

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.853	Salta, 6 de julio de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 52 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel HERNAN RISSO PATRON Gobernador Teniente Coronel RODOLFO WEHNER Ministro de Gobierno Coronel (R.) ANTONIO A. VAZQUEZ Ministro de Economía Teniente Coronel MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social	SECRETARIA DE PRENSA Dirección de Publicaciones ZUVIRIA 538 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
--	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 9213 del 12-6-70	— Apruébanse Resoluciones Nros. 298-I, 320-I y 330-I por la cual se acuerdan jubilaciones	3094
„ „ „ „ 9214 „ „	— Autorizanse las permutas de los doctores Manuel J. Fernández y Gustavo Salazar	3095
„ „ „ „ 9215 „ „	— Apruébanse a diversas personas lotes fiscales pertenecientes al Barrio El Parque de El Galpón (Metán)	3095
M. de Gobierno Nº 9216 „ „	— Suprimense a partir del 1/7/70 diversos cargos de "Planta Permanente" dentro del Anexo C, Item 1, Finalidad 1, y créanse nuevos cargos	3096
M. de B. Social Nº 9218 „ „	— Apruébanse Resoluciones Nros. 488-I, 464-I, 516-I, 465-I y 515-I de Caja de Jubilaciones, que acuerdan jubilaciones	3097
„ „ „ „ 9219 „ „	— Ampliase el préstamo acordado al señor Jesús A. Maestro	3097
M. de Gobierno Nº 9220 „ „	— Confírmase a partir del 1/7/70 a personal del Ministerio de Gobierno	3098
M. de B. Social Nº 9221 „ „	— Adjudicase a Empresa Construcnort la obra: Pintura general de Cont. Gral. de la Provincia	3099
„ „ „ „ 9222 „ „	— Revócase la sanción aplicada a la firma "Inca S. A. I. C."	3099

			Pág. Nº	
M. de B. Social Nº	9223	del 12-6-70	— Ratificase la Resolución Nº 129/5/70 del Banco de Préstamos y Asistencia Social	3099
" " " "	9224	" "	— Por Contaduría General de la Provincia reaprópiense los fondos sin inversión al 31-12-69, Anexo M D, Minist. de Bienestar Social, con la denominación: "Instituto de Endocrinología	3100
" " " "	9225	" "	— Reconócense servicios prestados por diversas personas dependientes de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad	3101
" " " "	9226	" "	— Apruébanse Resoluciones Nros. 487-I, 531-I, 528-I, 524-I, 527-I, por las que se deniega un pedido de pensión y se acuerdan jubilaciones	3102
" " " "	9227	" "	— Apruébanse Resoluciones Nros. 460-I, 445-I y 458-I mediante las cuales se acuerdan jubilaciones	3103
" " " "	9228	" "	— Apruébase el gasto de traslado del señor Juan W. Rodríguez	3104
" " " "	9230	" "	— Apruébase Resolución Nº 490-I que acuerda pensiones a la invalidez	3104
M. de B. Social Nº	9231	del 12-6-70	— Apruébanse Resol. Nros.: 481-I, 449-I y 510-I, por las que se acuerdan pensiones a diversas personas	3105
" " " "	9232	" "	— Acuérdase pensión graciable a la Sra. Agueda A. Lara de Villena	3106
" " " "	9234	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 193,— a favor de la Sra. Azucena Cruz Aguilar de López	3106
" " " "	9235	" "	— Designase inter. a la Srta. Asunción Flores en Dpto de Maternidad	3106
" " " "	9236	" "	— Deróganse los Decretos Nros. 7532 y 7533 del año 1965, por el que se donaban terrenos al Consejo Nac. de E. Técnica y Comisión Nacional de Energía Atómica	3106
M. de Gobierno	9237	" "	— Conmemórase el 17-6-70 el 149º aniversario de la muerte del Gral. Martín M. de Güemes	3107
" " " "	9238	" "	— Acéptase renuncia del Rvdo. Padre Amílcar Longarini	3107
" " " "	9239	" "	— Acéptanse renuncias presentadas por personal de Policía de la Provincia	3108
" " " "	9240	" "	— Declárase vacante el cargo de Cabo, Cat. 18-06 de Policía de la Provincia	3108
" " " "	9243	" "	— Concédense becas por Pesos Ley 18.188 200,00 a favor de los señores Juan C. Vilte y Ramón E. Luna	3108
" " " "	9246	" "	— Reconócese un crédito de 14,00 a favor del diario La Capital	3109
M. de B. Social	9250	" "	— Apruébanse Resol. Nros. 459-I, 476-I, 503-I, 321-I por las que se acuerdan pensiones y jubilaciones	3109
M. de Gobierno	9253	del 16-6-70	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo a su titular el Dr. Carlos F. Ponce Martínez	3110
M. de Economía	9254	del 15-6-70	— Apruébase el convenio suscripto entre el Minist. de Economía y la Cía. IBM World Trade Corp.	3110
" " " "	9255	" "	— Acuérdase licencia extraordinaria al señor Andrés H. Sugioka Gárate	3110
" " " "	9256	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas \$ 130,81 a favor de Dn. Justo Maita	3111
M. de Gobierno	9257	" "	— Adscribese personal del Curso de Preparación a la Direc. Gral. de Administración de Personal	3111
" " " "	9258	" "	— Acéptase renuncia del Dr. Reynaldo A. Nogueira	3112
M. de Economía	9259	" "	— Confírmase los valores determinados para las fincas sujetas a expropiación por construc. del embalse Gral. Belgrano	3112
" " " "	9260	" "	— Apruébase el legajo técnico de la ex A.C.A.S. por obra: Prov. de redes de Distrib. de baja tensión en Hipólito Irigoyen	3114
" " " "	9262	" "	— Prorrógase por doce meses más el contrato entre el Minist. de Economía y el Cont. Alberto J. Lukszan	3114
" " " "	9263	" "	— Concédese a la firma Domingo y Nicolás Scavuzzo SCC de Embarcación el beneficio de exención impositiva	3115
M. de B. Social	9264	" "	— Apruébase Resol. Nº 136 del Bco. de Préstamos por un préstamo al señor Héctor Medina y Benancia Gutiérrez de Medina	3115

			Pág. Nº,
M. de Gobierno Nº 9265 del	15-6-70	— Apruébanse Presupuestos de Gastos en diversos Municipios y Comisiones Municipales	3116
M. de B. Social „ 9266 „ „	„ „	— Acéptase renuncia del señor Augusto Manuel Salazar a un Lote del Barrio La Loma y adjud. al señor Ricardo A. Miy	3118
„ „ „ 9267 „ „	„ „	— Apruébanse los gastos de traslado del Dr. Jorge E. Cavallo	3118
„ „ „ 9268 „ „	„ „	— Apruébase Resol. Nº 480, de Direc. de Viviendas por la que se aprueba la Orden Nº 205 por \$ 134.177,41	3119
„ „ „ 9269 „ „	„ „	— Apruébase Resol. Nº 469 de Direc. de Viviendas por la que se aprueba Obra Nº 736 - Instalac. Sala de Situación	3119
„ „ „ 9270 „ „	„ „	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 2.990,38 a favor de diversos beneficiarios	3119
„ „ „ 9271 „ „	„ „	— Designase a la Srta. Carmen L. Serapio en Policlínico San Bernardo	3120
„ „ „ 9272 „ „	„ „	— Apruébanse Resol. Nros. 443-I, 506-I, 504-I, y 494-I, por las que se acuerdan jubilaciones	3120
„ „ „ 9273 „ „	„ „	— Apruébanse Resol. Nros. 523-I, 2942-I y 479-I mediante las cuales se acuerdan pensiones y subsidios a diversas personas	3121
„ „ „ 9274 „ „	„ „	— Por Direc. de Viviendas acreditase al señor Victor H. Serrano la suma de \$ 206,96	3122
„ „ „ 9275 „ „	„ „	— Establécense líneas de créditos en el Bco. de Préstamos y Asistencia Social	3122
„ „ „ 9276 „ „	„ „	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 876,34 a favor de diversos beneficiarios	3124
M. de Economía „ 9277 „ „	„ „	— Por Contaduría de la Pcia. páguese a Direc. de Inmuebles \$ 20.000,—	3124
M. de B. Social „ 9278 del	18-6-70	— Incrementanse las resoluciones del personal del Inst. Provincial de Seguros	3125
M. de Gobierno „ 9279 „ „	„ „	— Adscribese a Direc. de Administración de Personal a diverso personal	3125
M. de Economía „ 9282 „ „	„ „	— Apruébase legajo técnico de Obra; Construcción Hospital San Vicente de Paul - Orán	3127
M. de B. Social „ 9283 „ „	„ „	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 1.319.569,17	3126
M. de Economía „ 9291 „ „	„ „	— Otórgase al señor Santos Apesoa los derechos al uso del agua del dominio público	3128
„ „ „ 9292 „ „	„ „	— Apruébase el legajo técnico por obra: Estudio y Proyecto de la Conformación del Sistema Interconectado Orán - Embarcación - Tartagal - Aguaray	3128
„ „ „ 9293 „ „	„ „	— Otórgase concesión de derechos al uso del agua del dominio público al señor Emilio Mulqui y Sra.	3128
„ „ „ 9294 „ „	„ „	— Apruébase legajo para adquisición de equipos de Electrobombas - Obra A-9-69	3129

EDICTO DE MINA

Nº 3817 — De Filemón Carrizo. Expte. Nº 7380-C. 3129

LICITACION PUBLICA

Nº 3812 — De Municipalidad de la Ciudad de Salta 3129
 Nº 3769 — De ex A.G.A.S. 3129
 Nº 3666 — De Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 123 3130
 Nº 3657 — De Secretaría de E. P. y Asist. de la Comunidad. Lic. Nº 6/70 3130

LICITACION PRIVADA

Nº 3802 — De Municipalidad de la Ciudad de Salta 3130

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 3639 — De Moisés N. Gallo Castellanos 3130

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 3745 — Consejo General de Educación 3130

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 3814	— De Francisco Borja Romero	3131
Nº 3813	— De Dina Magro	3131
Nº 3799	— De Mendía Julio Pablo	3131
Nº 3789	— De Alberto Guzmán Arias	3131
Nº 3788	— De Padilla Nicolás y Reynaga Delfina	3131
Nº 3787	— De Raúl Humberto Giménez	3131
Nº 3783	— De Fortunato Meneses	3131
Nº 3774	— De Julia González de Pérez y Cresencio Pérez	3131
Nº 3762	— De Francisco Cabrera	3131
Nº 3757	— De Bernardo Segundo Cárdenas	3132
Nº 3744	— De Castro Victoriano	3132
Nº 3741	— De Irlando Alfonso Chiavón	3132
Nº 3739	— De Salustiano Quipildor	3132
Nº 3738	— De Toledo Matilde	3132
Nº 3730	— De Ramón Nolasco	3132
Nº 3729	— De Rosendo Guaymás y Sixta Cruz de Guaymás	3132
Nº 3692	— Eugenia Jesús Elena Pettinichio de Velázquez o Eugenia J. E. Pettinichio de Velázquez	3132
Nº 3683	— De Patricio Jara Canaviri	3132
Nº 3681	— De Alberto Navarro	3132
Nº 3680	— De María o María Indamira Castañares de Cabral	3133
Nº 3679	— De Pablo Alberto Soto	3133
Nº 3676	— De José Antonio Arenas Garrido y Juana Arenas	3133

REMATE JUDICIAL

Nº 3822	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandato S.C.C. vs. Belloto José	3133
Nº 3821	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Tomás Hnos. vs. Puppi José Fortunato	3133
Nº 3820	— Por Julio C. Herrera. Juicio: De Carabassa E. José vs. Coop. de Producción C. e Ind. Agrop. de Embarcación Ltda.	3133
Nº 3819	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. c/Argañaraz, Roque José	3134
Nº 3818	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. c/Cisneros, Roberto A.	3134
Nº 3816	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Guantay, L. Severo vs. Carrazán, Mercedes	3134
Nº 3815	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Richard, Carmen Z. Tissera de y otro	3134
Nº 3806	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Gutiérrez M. Angel y otro	3134
Nº 3805	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Mirta Lávaque de Soler y otro ..	3134
Nº 3804	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Aasad Juan Carlos	3134
Nº 3803	— Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Mir José vs. Navarro Juan G. y otro ..	3134
Nº 3801	— Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Fisco Nacional vs. Ceferino Zerpa	3135
Nº 3798	— Por José Abdo. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Hiroko V. de Uchino	3135
Nº 3791	— Por José Abdo. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Serapio, Ferrera y otros	3135
Nº 3779	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Strazzolini, María L. de vs. Clemente y Rafael Aramayo	3135
Nº 3760	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Otero Ramón J. vs. Luis G. Escudero	3135
Nº 3752	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orozco Apolinar vs. Tebes o Teves L. Beltrán ..	3136
Nº 3714	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Mazzocco Victoria vs. Néstor Ruiz	3136
Nº 3704	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Soria Bartolomé vs. Farfán Germán y otro	3136
Nº 3703	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Bustos Aldo M. vs. Mejías Manuel	3136
Nº 3691	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Ridolfo De Di Bez María vs. Asiares A. Gerardo ..	3137
Nº 3684	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Bazán Nicolás G. vs. Pacheco Leonela V. Baigorri de	3137

CITACION A JUICIO

Nº 3685	— Ramón Florencio Frías y Ana María Guerra	3137
---------	--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 3800	— De Calas Miguel o Calas Miguel Kamel	3137
---------	--	------

ADICION DE NOMBRE

Nº 3740	— De Eduardo E. González	3137
---------	--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL

Nº 3811 — De Sabantor S. A. 3138

AVISO COMERCIAL

Nº 3810 — De Jordán S.R.L. 3138

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 3767 — De Boutique Jade 3138

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 3809 — La Arrocería del Norte S.A. Para el día 15-7-70 3138
 Nº 3808 — La Banda S.A. Para el día 14-7-70 3139
 Nº 3807 — De Federación Salteña de Básquetbol. Para el día 12-7-70 3139
 Nº 3715 — Nascalin S.A. Para el día 11 de julio de 1970 3139

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9213.

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 962-69, 2210-66, 2601-69 y 2456-68 — Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por los señores María Matilde Albeza de Molina, Alberto Acosta, María Estela Wayar y María Amanda Toledo, y Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 298-I de fecha 24 de marzo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual, por incapacidad (Art. 31 del Decreto Ley 77/56 y Ley 3338/58, Art. 50), que venía percibiendo la señora MARIA MATILDE ALBEZA DE MOLINA, jubilada Nº 3372, en el cargo de auxiliar de Dirección de la Escuela "Dique Itiyuro" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en la suma de "Pesos Ley 18.188" 205 48 (Doscientos cinco con 48/100) de conformidad a la Ley 3338/58, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 962/69 - Cód. 73).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 320-I de fecha 31 de marzo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor ALBERTO ACOSTA, Mat. Ind. número 565.251 una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en base al promedio de sueldos de categoría 6 y 7 (Inspector Mayor) de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372, de "Pesos Ley 18.188" 404,71 (Cuatrocientos cuatro con 71/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 2210/66 - Cód. 73).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 316-I de fecha 30 de marzo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a doña MARIA ESTELA WAYAR, L. C. número 9.471.420, una jubilación por incapacidad (Art. 31, inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56 y Art. 50 de la Ley 3338/58, en el cargo de Ceadora de la Escuela "Dr. Victorino de la Plaza" de Cachi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de "Pesos Ley 18.188" 213,63 (Doscientos trece con 63/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Dejar establecido que la jubilación acordada a doña MARIA ESTELA WAYAR tiene carácter de provisional, la que queda sujeta a la revisión anual que esa Caja disponga, en un todo de acuerdo al Art. 47 del Dec. Ley 77/56. (Expte. Nº 2601/69 - Cód. 73).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 330-I de fecha 2 de abril del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria a doña MARIA AMANDA TOLEDO, L. C. Nº 9.484.466, de conformidad al Art. 50 de la Ley Nº 3338/58, en el cargo de maestra de la Escuela "General Manuel Bel-

grano" de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de "Pesos Ley 18.188" 317,50 (Trescientos diecisiete con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, (Expte. Nº 3456/68 - Cód. 73).

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9214

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1377/69 - Cód. 66.

VISTO el pedido formulado por los doctores Manuel José Hernández y Gustavo Salazar, que revistan en los cargos de Médico de Guardia, Cat. 12 y Médico Asistente, Cat. 16, respectivamente, en el sentido de permutar en sus respectivas categorías y funciones; y

Atento a la providencia de fs. 2 vuelta y a lo informado por los Departamentos de Personal y de Administración a fs. 3,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la permuta solicitada por el doctor MANUEL JOSE HERNANDEZ, actual Cat. 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo" quien pasará a revistar en Cat. 16 - Personal Asistencial - Médico Asistente de la misma dependencia y a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase la permuta solicitada por el doctor GUSTAVO SALAZAR, actual Categoría 16 - Personal Asistencial - Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo", quien pasará a revistar en Cat. 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia, de la citada dependencia en reemplazo del doctor Manuel

José Hernández, a partir de la fecha del presente decreto, los mencionados profesionales, revistarán en las nuevas categorías con carácter interino y hasta tanto se efectúe el concurso correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Cruz

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9215

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02813/70 - Cód. 28.

VISTO que la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, acordó al Gobierno de la Provincia de Salta el préstamo necesario para la construcción de viviendas en el fraccionamiento denominado "Barrio El Parque" de la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a condiciones estipuladas en el acuerdo respectivo y previo a su formalización, debe remitirse al citado organismo nacional los boletos de compra-venta de los terrenos fiscales en los cuales se emplazarán las viviendas, para lo cual es necesario proveer las adjudicaciones respectivas a favor de los postulantes de las viviendas;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícanse a favor de las personas que se detallan a continuación los lotes fiscales pertenecientes al fraccionamiento denominado Barrio "El Parque" de la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, Provincia de Salta, con la nomenclatura catastral y por el precio que en cada caso se indica:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Documentos	Manz.	Parc.	Catas.	Valor Ley 18.188
1	CEBALLOS, Héctor Miguel	7.262.943	42	1	5101	\$ 505,05
2	REYES, Justo Estanislao	7.241.972	42	2	5102	" 400,14
3	DANTUR, Martha Elsa Jiménez de	2.289.564	42	25	5125	" 384,78
4	PRADO, Ernesto Laureano	3.668.497	42	26	5126	" 384,78
5	PORTOCARRERO, Antonio Concepción	3.997.990	42	27	5127	" 384,78
6	LAMILLA, Carlos Antonio	4.708.174	42	28	5128	" 384,78
7	ZARATE, Feliciano	7.219.957	42	29	5129	" 384,78
8	GUERRA, Oscar Eduardo	7.154.609	42	30	5130	" 384,78
9	VAZQUEZ, Santos Humberto	7.135.212	42	31	5131	" 384,78
10	GONZALEZ, Hugo Alfredo	7.241.925	42	32	5132	" 384,78
11	CARAM, Antonio José	214.938	42	33	5133	" 688,50
12	TORINO, LOBO, Armando César	7.247.044	42	34	5134	" 585,48
13	ALVARADO, Roberto Feliciano	7.058.482	42	35	5135	" 416,34
14	RIVADENEYRA, Margarita Dantur de	3.2º.930	42	36	5136	" 408,63
15	FLORES, Donato	7.210.320	42	37	5137	" 410,22
16	BARRIENTOS, Félix Olavo	7.237.566	42	38	5138	" 410,22

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Documentos	Manz.	Parc.	Catas.	Valor Ley 18.188
17	GUARDIA, Ramón Arístides	7.248.968	42	39	5139	" 410,22
18	GIMENEZ, Osvaldo Martín	8.168.006	42	40	5140	" 410,22
19	MIRANDA, Silvestre Cayetano	8.163.449	42	41	5141	" 410,22
20	GIMENEZ, Marcelo Conrado	8.160.352	42	42	5142	" 411,81
21	HEMDAN, Angel	4.708.161	42	43	5143	" 411,81
22	VANNUCCI, Santiago Félix	3.980.227	42	44	5144	" 411,81

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Vivienda a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, los boletos de compra venta correspondientes a las adjudicaciones dispuestas por el presente decreto.

Art. 3º — Las escrituras traslativas de dominio se formalizarán por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia, una vez que haya sido aprobada la documentación de cada adjudicatario por parte de la Secretaría de Estado de Vivienda y/o Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, siendo igualmente condición previa para la escrituración, la cancelación del precio del terreno.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Herrero

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9216

Ministerio de Gobierno

VISTO la ley que dispone la creación de las Secretarías de Estado de Gobierno, de Municipalidades y de Educación y Cultura, dependientes del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de esos servicios supone la reestructuración del personal afectado a los nuevos organismos creados;

Que el artículo 5º de la ley 4348 faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes y modificaciones presupuestarias dentro de las limitaciones que el mismo expresa;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímense, a partir del 1º de julio del año en curso, los siguientes cargos de "Planta Permanente", dentro del Anexo "C", Item 1, Finalidad 1:

Clase 03 - Personal Administrativo

Categoría	3	— Dos cargos.
"	6	— Dos cargos
"	7	— Un cargo.
"	16	— Dos cargos.
"	21	— Tres cargos
"	22	— Dos cargos

"	23	— Cuatro cargos
"	24	— Un cargo.
"	25	— Dos cargos.
"	26	— Un cargo.
"	28	— Un cargo

Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza

Categoría	14	— Un cargo.
"	18	— Un cargo.
"	22	— Cuatro cargos
"	23	— Un cargo.
"	24	— Tres cargos.

disponiéndose una economía por no inversión en el Principal Personal de Sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos con veintitún centavos (\$ 51.618,21), conforme a la distribución de cuentas que se expresa a continuación:

Anexo "C", Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1:

Parcial 1	\$ 46.344.00
Parcial 2 Sub-Parcial 02	" 3.862.00
Sub-Parcial 18	" 4.634.40
Parcial 5	" 5.522.66
Parcial 6	" 1.255.15

TOTAL \$ 61.618.21

Art. 2º — Créanse a partir del 1º de julio del año en curso, los siguientes cargos de "Planta Permanente", en el Presupuesto General --Ley 4348--, dentro del Anexo "C", Item 1, Finalidad 1:

Clase 03 - Personal Administrativo

Categoría	1	— Un cargo
"	2	— Tres cargos
"	5	— Un cargo
"	8	— Un cargo
"	10	— Dos cargos.
"	11	— Un cargo.
"	12	— Dos cargos.
"	13	— Un cargo.
"	14	— Dos cargos.
"	18	— Tres cargos.
"	20	— Dos cargos.

Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza

Categoría	12	— Un cargo.
"	15	— Un cargo.
"	20	— Siete cargos.
"	21	— Un cargo.

por lo cual ampliase el Presupuesto General en la suma de Setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cinco centavos (\$ 79.432,05), de acuerdo a la siguiente distribución de cuentas:

Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1:

Parcial 1	\$ 59.742.00
-----------	--------------

Parcial 2 Sub-Parcial 02	"	4.978.50
Sub-Parcial 18	"	5.974.20
Parcial 5	"	7.119.25
Parcial 6	"	1.618.10
TOTAL		\$ 79.432.05

La ampliación presupuestaria dispuesta precedentemente, se financiará de la siguiente forma:

— Economías fijadas en el Art. 1º del presente decreto	\$ 61.618,21
— Transferencia a tomarse de:		
Anexo "C" Item 1, Fin. 1, Sec. O, Sect. 1, Pcpal. 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11	„ 17.813.84
		\$ 79.432,05

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9218

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 468/70, 4298/65, 2249/61, 2248/61 y 3291/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - Cód. 73.

Visto los pedidos formulados por los señores Elisa Benítez de Delgado, Domingo Evangelista Méndez, Clemente Barbita, Fermín Velázquez y Raúl Fausto Zuleta; y

Teniendo en cuenta las Resoluciones Internas emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 488-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda a la señora ELISA BENITEZ DE DELGADO, L.C. Nº 1.630.605 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, en el cargo de Maestra de la Escuela "Pte. Uriburu" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de "Pesos Ley 18.188" 317,50 (Trescientos diecisiete con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 468/70).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 464-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda al señor DOMINGO EVANGELISTA MENDEZ, M. I. Nº 3.935.908, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex Caja de Trabajadores del Servicio Doméstico), en el cargo de Categoría 23, de la Escuela de Manualidades, dependiente del Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública y del Trabajo, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley Nº 3372-59, de "Pesos Ley 18.188" 184,50 (Ciento ochenta y cua-

tro con 50/100) más la bonificación de "Pesos Ley 18.188" 46,12 (Cuarenta y seis con 12/100) de acuerdo al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 4298/65).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 516-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda al señor CLEMENTE BARBITA, M. I. Nº 3.992.012, una jubilación ordinaria que establece el art. 32 del Decreto Nº 2831-56, reglamentario del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Ind., Comercio y A. Civiles (ex-Caja Rural), en el cargo de Categoría 8 (Comisario) de Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de "Pesos Ley 18.188" 389,50 (Trescientos ochenta y nueve con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 2249/61).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 465-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor FERMIN VELAZQUEZ, M. I. Nº 3.983.278 de acuerdo al art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja Rural), en el cargo de Categoría 24 (Chófero) de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59 de "Pesos Ley 18.188" 167,28 (Ciento sesenta y siete con veintiocho centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 2248/61).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 515-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor RAUL FAUSTO ZULETA, M. I. Nº 3.633.891 de acuerdo al art. 50 de la Ley 3338-58, en base a servicios reconocidos por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal de la Ind., Comercio y A. Civiles y para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en el cargo de Celador de la Escuela "M. Cabezón" dependiente del Consejo General de Educación de la Pcia. y Preceptor dependiente del Consejo Nacional de Educación, con un haber jubilatorio mensual de "Pesos Ley 18.188" 530,28 (Quinientos treinta con 28/100) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 3291/66).

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9219

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3097-M-65.

Visto el presente expediente relacionado con

el préstamo para construcción de la vivienda familiar en Barrio Aerolíneas Argentinas, Villa Chartas de esta ciudad otorgado por Decretos Nros. 8556/65 y 2537/68 al señor Jesús Antonio Maestro, y hasta la fecha 29 de abril ppdo. en la que el beneficiario solicita la ampliación de dicho préstamo en Pesos Ley 18.188 § 3.000 a fin de terminar la construcción de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en primer término por Decreto Nº 8556/65 se acordó al recurrente el préstamo de Pesos Ley 18.188 § 4.000, atendido con recursos de la Administración Central previstos en el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, luego ampliado en "Pesos Ley 18.188" § 6.420 en virtud del préstamo global acordado al Gobierno de la Provincia por el Banco Hipotecario Nacional para la prosecución de las obras del Barrio Aerolíneas Argentinas;

Que en garantía del préstamo de "Pesos Ley 18.188" debe constituirse hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional y por el de "Pesos Ley 18.188" 4.000 en segundo grado a favor de la Provincia de Salta.

Que según la inspección técnica practicada para terminar la vivienda en cuestión, falta ejecutar algunos ítems cuyo valor asciende a "Pesos Ley 18.188 3.027,21.

Que a objeto de facilitarle al recurrente la terminación y habilitación de su vivienda, posibilitando al mismo tiempo al erario público el recupero de su crédito concedido oportunamente, estimase precedente el acuerdo de la ampliación solicitada;

Que no encontrándose todavía escriturado el préstamo de "Pesos Ley 18.188" 4.000, es posible entonces que el gravamen real se constituya por "Pesos Ley 18.188" 7.000 en segundo grado posibilitando la hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por el préstamo de "Pesos Ley 18.188" 6.420.

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliar en Pesos Ley 18.188 3.000 (Tres mil), el préstamo de Pesos Ley 18.188 10.420, otorgado al señor JESUS ANTONIO MAESTRO mediante Decretos Nros. 8556/65 y 2537/68, con destino a la terminación de su vivienda familiar en Barrio Aerolíneas Argentinas, Villa Chartas de esta Ciudad.

Art. 2º — La ampliación del préstamo acordado precedentemente será atendida con recursos de la "Cuenta Viviendas" que administra el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — En garantía del préstamo de Pesos Ley 18.188 7.000 (Siete mil) integrado con Pesos Ley 18.188 4.000 (Cuatro mil) Decreto Nro. 8556/65 y Pesos Ley 18.188 3.000 (Tres mil) del presente decreto, el beneficiario constituirá gravamen real de hipoteca en segundo grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sobre el terreno en donde construye la vivienda, haciendo extensivo el gravamen a la edificación y será reintegrado en el plazo de 20 años, con el interés anual del 8% sobre saldos.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se otorgará la escritura hipotecaria pertinente.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfani

Herrero

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9220

Ministerio de Gobierno

Visto la ley Nº 4348/70, que aprueba el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio 1970, y atento a las disposiciones contenidas en el decreto Nº 9216, de fecha 12-6-70,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmase a partir del 1º de julio del año en curso, al personal dependiente del Ministerio de Gobierno que seguidamente se detalla, en las clases y categorías que se especifican:

Clase 03 - Personal Administrativo

Categoría

- 1 - RENE FERNANDO SOTO
- 2 - M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
- 2 - ANGELICA CATALINA VILLA
- 2 - BENITO DOMINGO SANCHEZ
- 5 - ARTURO MALANCA
- 6 - EDUARDO JUSTINIANO RUFINO
- 8 - AURORA MARTINEZ
- 10 - SUSANA AVILA DE TURLIONE
- 10 - ANA NELLY CRESCINI
- 11 - YOLANDA LOPEZ DE BARRIOS
- 11 - ANGELINA F. FIGUEROA DE MOYA
- 12 - MIGUEL SANTIAGO MACIEL
- 12 - EDMUNDO LANDIVAR
- 13 - SARA MORERA
- 13 - ANTONIO TOMAS CAROL
- 14 - ALEJANDRO SOTO
- 14 - PAULA MATILDE PAEZ SANCHEZ
- 14 - ELVA ROSA FABIAN DE GOMEZ
- 14 - LIDIA MARGARITA CORTEZ
- 15 - OLGA CAYO DE ESPINOSA
- 15 - FANNY MARIA CALVET
- 18 - MERCEDES ANDRADA
- 18 - ROBERTO ANTONIO SERRANO
- 18 - SERGIO ANTONIO DIAZ
- 19 - LUISA BENITA CRESCINI
- 19 - LIVIA MENDOZA DE ABAD
- 20 - ALEJANDRINA CORTEZ
- 20 - IRIS M. AREQUIPA DE PEDRAZA
- 20 - MARIA CECILIA SOSA PEÑALVA
- 20 - MILAGRO DEL CARMEN SIFRRA
- 20 - OLGA ALICIA GUARDIANI DE SANCHEZ.

Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza

Categoría

- 12 - ZOILO PALACIOS
- 15 - MARTIN MIGUEL SIERRA
- 20 - FRANCISCO CARDOZO
- 20 - MANUEL JESUS LOPEZ
- 20 - SANTOS ESTEBAN REINOSO
- 20 - EDUARDO ALEM
- 20 - JESUS DOMINGO LASQUERA

20 - WILFREDO TRIGO MICHEL
 20 - MIGUEL ANGEL PERALTA
 21 - RENE RICARDO ROMERO
 21 - ERNESTO MARINO GUTIERREZ
 21 - MANUEL LEONCIO SALGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9221

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 541, Cód. 21.

VISTO que mediante Resolución Interna Nº 68/69 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, se adjudicó a la Empresa CONSTRUCNORT la ejecución de la obra "Pintura General en Edificio Contaduría General de la Provincia-Salta Capital", por el precio de 2.900,61 (Pesos Ley 18.188, Dos mil novecientos sesenta y un centavos), siendo aprobado el contrato respectivo por Decreto Nº 6756/69; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de ejecución de la obra surgió la necesidad de extender los trabajos de pintura a otros ambientes del citado edificio, quien ofreció para tal fin, la provisión de materiales, corriendo a cargo de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los gastos de mano de obra;

Que el valor de la mano de obra según documentación técnica agregada a estos obrados, asciende a \$ 1.997,77 (Pesos Ley 18.188. Un mil novecientos noventa y siete pesos con setenta y siete centavos), que excede el porcentaje del 25% previsto para trabajos adicionales por el inc. e) del Art. 41º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, razón por la cual debe contemplarse la adjudicación directa del mayor volumen de obra a favor de la misma Empresa ejecutante de la obra principal;

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento Construcciones de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la providencia de fs. 10/vta.,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en forma directa a la EMPRESA CONSTRUCNORT, la provisión de mano de obra por el valor de "Pesos Ley 18.188", 1.997,77 (Un mil novecientos noventa y siete pesos con setenta y siete centavos) para la ejecución de la obra "Pintura General en Edificio Contaduría General de la Provincia-Salta Capital", en base a las disposiciones del art. 41º, Inc. f) del Dec. Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, debiendo imputarse este gasto al

Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Trabajos Públicos, Partida Parcial XIV, Subparcial 1, Ejercicio 1969.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el Sr. Secretario de Vivienda y refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Herrero

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9222

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 01636/69, 00846/69 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 3296 de fecha 14 de marzo de 1967, se efectúa un severo llamado de atención a la firma INCA S.A.I.C.F. e I., domiciliada en la calle Gramer Nº 4130/40 de la ciudad de Buenos Aires, por la parcialización de facturas;

Considerando que por Decreto Nº 8169/70, se faculta a Fiscalía de Gobierno para que de común acuerdo con Laboratorios INCA S.A.I.C.F. e I., de por concluido definitivamente el Juicio Contencioso Administrativo, deducido contra la Provincia de Salta en Expte. Nº 9433/69 de la Excma. Corte de Justicia, conviniéndose las costas por el orden causado; y

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 18 y la providencia de fs. 18 vuelta;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la sanción aplicada a la firma INCA S.A.I.C.F. e I., domiciliada en la calle Gramer Nº 4130/70 de la ciudad de Buenos Aires, por la parcialización de facturas.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por los Sres. Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Coscia

Cruz

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9223

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que la Municipalidad de Salta solicita la ampliación del préstamo que le

otorgará el Banco de Préstamos y Asistencia Social por la suma de "Pesos Ley 18.188" 1.900.000 (Un millón novecientos mil) según Resolución Nº 377/69 de dicha Institución, aprobada por Decreto Nº 7112 del 5 de noviembre de 1969, destinado a la refinanciación de deudas de pavimentación; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten los motivos sociales que dieron origen al préstamo anterior;

Que la Resolución Nº 377 y decreto número 7112/69 no contempla en forma clara el plan de pago propuesto por la Municipalidad, el cual se ajusta a la realidad y a las posibilidades ciertas de amortización, ya que en el artículo 4º y 5º existe una evidente contradicción;

Que el Banco por su Ley Orgánica número 3923/64, art. 14 inc. 14 puede efectuarlo,

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 129 de fecha 20 de mayo de 1970, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuyo texto es el siguiente:

"1º — Anular la Resolución Nº 377/69 de fecha 30 de octubre de 1969, ratificada por Decreto Nº 7112 del 5/11/69, y el contrato firmado el 10/11/69.

"2º — Acordar a la Municipalidad de Salta un crédito por "Pesos Ley 18.188", 2.053.946,19 (Dos millones cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con 19/100), destinado a la refinanciación de la deuda de los frentistas del Plan Pavimentación 200 cuadras ciudad de Salta, efectuada por la Empresa Sociedad Accidental en Participación Betella Hnos. S. A. y Pedro Bellomo, de conformidad a la ordenanza Nº 64 de mayo de 1964, Nº 114 de octubre de 1965; Decreto Municipal Nº 411 de agosto de 1965; Ordenanza Nº 842 de setiembre de 1967 y número 885 de diciembre de 1965.

"3º — Computar a los efectos del art. anterior los 1.900.000 Ley 18.188, entregados en virtud de los términos de la Resolución Nº 377 y del Decreto Nº 7112/69 liquidándose la diferencia de 153.946.19 en seis cuotas, una vez ratificado el acuerdo por el Poder Ejecutivo y suscrito el contrato correspondiente.

"4º — El crédito devengará el interés vencido del 8% sobre saldos.

"5º — El reembolso del crédito se efectuará en 60 (Sesenta cuotas consecutivas a partir del 1º de junio de 1970, y de acuerdo a lo depositado por los propietarios frentistas en el Banco Provincial de Salta en la cuenta abierta a la orden de "Crédito Especial Pavimento 200 Cuadras".

"6º — Al vencimiento del término de reembolso establecido, se efectuará un reajuste de la deuda, y el saldo más los intereses que correspondan deberán ser cancelados por la Municipalidad en el

transcurso de los 180 días posteriores como máximo.

"7º — Para el caso de incumplimiento de pago de la deuda, dentro del plazo determinado por el artículo anterior, la Municipalidad de Salta autorizará a que el Poder Ejecutivo retenga de la coparticipación que le corresponda percibir, al importe adeudado al Banco".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por su S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfani

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9224

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01820/69, Cód. 66.

VISTO el Decreto Nº 7667 del 31 de diciembre de 1969, por el que se incorpora al CALCULO DE RECURSOS del ejercicio 1969, Ley Nº 4280/69, los fondos remesados por la Secretaria de Salud Pública de la Nación de acuerdo al convenio suscripto oportunamente, aprobado por Decreto Nacional Nº 2468/68, con destino a la creación, organización y sostenimiento del Instituto Regional del Noroeste de Ciencia de la Nutrición, a cargo del Instituto de Endocrinología, dependiente del Ministerio de Bienestar Social;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la fecha en que fue dictado el decreto mencionado resultaba imposible realizar erogaciones con afectación a dicho ejercicio, ya que sus créditos caducaban automáticamente de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente, y por cuya razón se hacía necesario su reapropiación al presupuesto del ejercicio vigente para la continuidad de las finalidades específicas.

Que consecuentemente subsistiendo íntegramente los recursos destinados a este fin que ascienden a "Pesos Ley 18.188" 49.850, nada impide y corresponde que el monto mencionado precedentemente sea reapropiado al presupuesto del ejercicio /70 previa comunicación oficial a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Programación Presupuestaria dependiente de la Asesoría de Desarrollo de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General

de la Provincia, reaprópiense los fondos sin inversión al 31 de diciembre de 1969, dentro del Anexo "D", MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, Item Unico, Finalidad 7 y con la siguiente denominación presupuestaria: INSTITUTO DE ENDOCRINOLOGIA, CONVENIO DECRETO Nº 2468/68 a clasificar por inversión contra rendiciones de cuentas.

Art. 2º — Déjase establecido que la reapropiación referida en el artículo 1º debe serlo dentro de las siguientes partidas principales y conforme al monto que en cada caso se especifica, en un todo de acuerdo a lo indicado por el Instituto de Endocrinología a fs. 3 vta. del Expediente número 01453/69, Código 66:

Sección 0, Sector 1, Principal 2, Bienes	\$ 15.326.95
Sección 4, Sector 5, Principal 2, Bienes	„ 18.790.65
Sección 0, Sector 1, Principal 3, Servic.	„ 15.732.40
Total Pesos Ley 18.188,	\$ 49.850.00

Art. 3º — Ampliar el Orden de Disposición de fondos para el Ejercicio 1970 en la suma de "Pesos Ley 18.188" 49.850 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta).

Art. 4º — Ratificar y actualizar el Ejercicio 1970 la autorización concedida mediante Decreto Nº 6808 de fecha 6 de octubre de 1969 al Instituto de Endocrinología para realizar directamente las compras, contrataciones, convenciones que sean necesarias para llenar las finalidades de estos fondos con encuadre al artículo 56º, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y refrendado por los señores Ministro de Bienestar Social y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Cruz

Coscia

Campastro

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9225

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02270/70, Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad; y

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. ELENA SCHINITZAR DE SOMBORY, L. C. Nº 1.560.318, categ. 26, personal administrativo en la Oficina de Compras de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 170,00 Pesos Ley 18.188.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita RAMONA ESTHER GUANCA, L. C. Nº 4.280.465, categ. 28, personal administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 160,00 Pesos Ley 18.188.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. IRMA ALCIRA MERILES, L. C. Nº 6.343.917, categ. 28, Preceptora en el Hogar "David Michel Torino" de Villa Los Tarcos (Cerrillos) dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 160,00 Pesos Ley 18.188.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el señor PEDRO EMILIO PALOMO, L. E. Nº 7.262.917, categ. 28, Preceptor en el Hogar de Niños de la Merced dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 160,00 Pesos Ley 18.188.

Art. 5º — Reconócese los servicios prestados por la señorita JESUS DEL VALLE MOLINA, L. C. Nº 6.640.019, categ. 28, personal de servicios del Hogar de Niños de La Caldera, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de pesos 160 "Pesos Ley 18.188".

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. ANSELMO LIENDRO, L. E. Nº 3.867.264, categ. 28, Quintero del Hogar de Villa Los Tarcos (Cerrillos) dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 160,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 7º — Reconócese los servicios prestados por la señorita NIVIA DEL CARMEN PAZ SOSA, categ. 28, auxiliar administrativa de la Dirección de Obra Social, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de pesos 160 "Pesos Ley 18.188".

Art. 8º — Reconócese los servicios pres-

tados por el Sr. JUAN BONIFACIO, Cat. 28, personal de servicio de la Dirección de Obra Social, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 160,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 9º — Reconócese los servicios prestados por la señora ESTELA ARECO DE CASTILLO, categ. 28, personal de servicio, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de pesos 160,00 "Pesos Ley 18.188", del Hogar de Ancianos Santa Ana.

Art. 10º — Reconócese los servicios prestados por el señor JUAN CARLOS CORBALAN, categ. 28, auxiliar administrativo en el Hogar de Ancianos "Santa Ana" dependiente de la Dirección de Obra Social, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de pesos 160,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 11º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAUL ATILIO BELLINI, personal asistencial del Departamento de Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Obra Social, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 200,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 12º — Reconócese los servicios prestados por el señor HILARIO FELIX ARANDA, categ. 28, personal de servicio del Departamento de Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Obra Social durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero al 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 160,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 13º — Reconócese los servicios prestados por el señor LUIS OSVALDO AMOROSO RUFFO, L. E. Nº 4.153.506, Director de la Dirección de Asuntos Aborígenes, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de pesos 1.200,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 14º — Reconócese los servicios prestados por el señor RAMON HUMBERTO SILY, L. E. Nº 7.243.001, categoría 3, Jefe del Departamento de Investigación, Programación y Evaluación, dependiente de la Dirección General de Promoción, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 500,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 15º — Reconócese los servicios prestados por la señora GLADYS MARIA MARGLIANO DE ALARCON, L. C. número 3.542.362 como Secretaria Técnica de la Escuela de Promotores de la Comunidad, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero pasado el 16 del mismo mes del año en curso, con una asignación mensual de \$ 500,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 16º — Reconócese los servicios prestados por la señora GLADYS MARIA MA-

RAGLIANO DE ALARCON, L. C. número 3.542.362 como Directora de la Escuela de Promotores de la Comunidad, categoría "C", durante el tiempo comprendido desde el 17 de enero hasta el 31 de mayo del año en curso.

Art. 17º — Reconócese los servicios prestados por el señor ROLANDO JORGE ANTUENO, L. E. Nº 7.216.995, como Encargado y Administrador de bienes de la Regional Nº 1 en Santa María (Departamento de Rivadavia), durante el tiempo comprendido desde el 24 de marzo hasta el 31 de mayo del año en curso, con una asignación mensual de \$ 600,00 "Pesos Ley 18.188".

Art. 18º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo "D", Item Unico, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1970.

Art. 19º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 20º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Rivero

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9226

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 1571/69, 1067/68, 2946/69, 2120/69, 2871/68, 2849/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia. - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por los señores TRANSITO LESSER DE GUTIERREZ, DOROTEO ANTONIO LAGUNA, EDUARDO BUDINO, VIOLETA RAQUEL SUAREZ DE SARAVIA, AURELIA ESTHER LASTECHE DE CORNEJO BECKER y JUAN FRANCISCO MEDINA; y

Teniendo en cuenta las Resoluciones Internas emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 487- I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de mayo de 1970, mediante la cual se deniega el pedido de pensión interpuesto por la señora TRANSITO LESSER DE GUTIERREZ, en su carácter de hermana viuda del jubilado fallecido, señor MIGUEL LESSER, por no encuadrarse en las disposiciones legales en vigencia. Asimismo liquídese a favor de la señora TRANSITO LESSER DE GUTIERREZ, L. C. Nº 9.462.489, el subsidio que para aten-

der gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, por la suma de Pesos Ley 18.188. Seiscientos veintiuno (621,00), en su carácter de sufragante de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento del jubilado de la Caja, Dn. Miguel Lesser; erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". (Expte. número 1571/69).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 532 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda jubilación por incapacidad de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor DOROTEO ANTONIO LAGUNA, M. I. número 3.889.444, en el cargo de Encargado de Aguas Corrientes dependientes de la Municipalidad de El Carril, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de Pesos Ley 18.188, Ciento treinta y uno con veinte centavos (pesos 131,20) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (31-1-70). Déjase establecido que la jubilación acordada tiene carácter de provisional la que queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga, de conformidad al artículo 47 del Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 1067/68).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 451 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda a los menores MIRTHA SARA y ALBERTO SERAFIN BUDIÑO el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. c) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hijos de la ex-afiliada Dña. ANTONIA ALBERTA SAAVEDRA DE BUDIÑO, con un haber de pensión mensual, determinada por la Ley 3372-59 y Ley 3649-61, de "Pesos Ley 18.188" 98,40 (noventa y ocho con 40/100) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante (2 de noviembre de 1969). Déjase establecido que el beneficio acordado deberá ser liquidado a nombre del señor EDUARDO BUDIÑO, L. E. Nº 4.620.712, una vez que acredite su carácter de tutor de los menores mencionados. (Expte. Nº 2946/69).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 528 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda a la señora VIOLETA RAQUEL SUAREZ DE SARAVIA, L. C. número 9.461.977, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, en base a servicios reconocidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Jujuy, en el cargo de Maestra de la Escuela Nocturna Nº 6 "Licenciado H. de Lerma" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de "Pesos Ley 18.188" 317,50 (Trescientos diecisiete con 50/100) a liquidarse desde

la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 2120/69).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 524 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda a la señora AURELIA ESTHER LASTECHE DE CORNEJO BECKER, L. C. Nº 1.631.012 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, en el cargo de Maestra de la Escuela "Domingo F. Sarmiento" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de "Pesos Ley 18.188" 317,50 (Trescientos diecisiete con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (31 de diciembre de 1969). (Expte. Nº 2871/68).

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 527 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Juan Francisco Medina L. E. número 3.822.206, de conformidad al art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja Industrial y ex-Caja Rural), en el cargo de Jornalero de la Municipalidad de Orán, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de "Pesos Ley 18.188", 258,30 (Doscientos cincuenta y ocho con 30/100) más una bonificación de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, de "Pesos Ley 18.188", 64,57 (Sesenta y cuatro con 57/100), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 2849/65).

Art. 7º — El presente decreto será firmado por el Sr. Secretario de Seguridad Social y refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9227

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 2824/69, 2321/68 y 295/67 - Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por los Sres. JOSE LUIS ALFONSO BORELLI, CARMEN ROSA MENDEZ y MIGUEL ARIAS;

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 460-I- de fecha 11 de mayo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual que venía percibiendo el jubilado Nº 685 Dn. JOSE LUIS ALFONSO BORELLI, en el cargo de Sub-Secretario del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de conformidad al art. 30 del Decreto Ley 77/56, en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, en la suma de "Pesos Ley 18.188" 707,08 (Setecientos siete con 08/100) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 2824/69 - Cód. 73).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 445-I- de fecha 7 de mayo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando la señorita CARMEN ROSA MENDEZ, de conformidad al art. 50 de la Ley 3338/58, en el cargo de Directora de la Escuela de Rosario de Lerma, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, y reajustar el haber jubilatorio mensual en la suma de "Pesos Ley 18.188" 309 96 (Trescientos nueve con 96/100) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional, y en la suma de "Pesos Ley 18.188" 413,28 (Cuatrocientos trece con 28/100) a partir del 1º de julio de 1969. (Expte. Nº 2321/68 - Cód. 73).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 458-I de fecha 11 de mayo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del decreto Ley 77/56, al señor MIGUEL ARIAS Mat. Ind. Nº 3.889.879, en su carácter de peón de la Dirección de Viabilidad de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372, de "Pesos Ley 18.188" 131,20 (Ciento treinta y uno con 20/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expediente Nº 295/67 - Cód. 73).

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)**Destéfanis****Miranda**

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9228**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 07742/70, Cód. 67.

VISTO lo solicitado a fs. 1 por el Señor JUAN WALDINO RODRIGUEZ, Personal Asistencial de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, y

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estas actuaciones y a la providencia de fs. 2 vuelta,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto de traslado del Sr. JUAN WALDINO RODRIGUEZ, Cat. 26, Personal Asistencial del Puesto Sanitario de Alemania, a la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, consistente en la suma de Pesos Ley 18.188, 175.00 (Ciento setenta y cinco).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Anexo D, Item Unico, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)**Destéfanis****Cruz**

Salta, 12 de junio de 1970

DECRETO Nº 9230**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 920/70, Cód. 73.

VISTO la Resolución Nº 490-I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la cual se acuerdan pensiones a la invalidez, a solicitante de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos para la obtención de las mismas, establecida en la Ley Nº 1204;

CONSIDERANDO:

Que si bien de los informes agregados en cada uno de los expedientes, se comprueba que algunos de los peticionantes tienen hijos o parientes que por Código Civil están obligados a la prestación de alimentos, los mismos no se encuentran en la excepción prevista en el art. 3º inc. e) de la Ley 1204;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, aconsejando la aprobación de la referida resolución, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 490-I de fecha 18 de mayo de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda pensiones a la invalidez, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204, con un haber mensual de "Pesos Ley 18.188: 20.- (Veinte pesos) conforme a la Ley 4094/66, a partir de la fecha del presente Decreto, correspondiente a los números 2742 al 2757, a solicitantes con residencia en Capital, Cachi, General Güemes, La Poma, La Viña, Metán, Rosario de Lerma, San Carlos y General San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

Capital:

- 2742 ALBERTO DE ZENTENO, Teresa
- 2743 FRIAS, Clarisa
- 2744 MARTINEZ DE MARTIN, Nieve
- 2745 RODRIGUEZ, Telésfora
- 2746 VARGAS, Azucena Elida
- 2747 VENICIO, Justina

Cachi:

- 2748 VELAZQUEZ, Dominga

General Güemes:

- 2749 CRUZ, Simona
- 2750 AGUIRRE, Emeterio

La Poma:

- 2751 RÉYNAGA, Marcelino

LA Viña:

- 2752 QUIPILDOR DE TOLABA, Rosa

Metán:

- 2753 PERALTA DE CHAVARRIA, Francisca Rosaura

Rosario de Lerma:

- 2754 FLORES DE ALANIS, Elvira
- 2755 PASTRANA DE MORALES, Isidora

San Carlos:

- 2756 RIOS, María

San Martín:

- 2757 CUELLAR, Neftali Hernán

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9231

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 32/70; 381/70; 2419/69. Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto los pedidos formulados por las siguientes personas: Rubén Darío Santillán, Ana Silveti de Ontiveros, Ursula Lina Fanti,

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 481-I, de fecha 15 de mayo de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al menor RUBEN DARIO SANTILLAN el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hijo de la ex afiliada Dña. PAULA MARTINA DEL ROSARIO ZERPA DE SANTILLAN, con un haber de pensión mensual determinada por la Ley 3372/59 y 3649/61, de Pesos Ley 18.188 98,40 (Noventa y ocho con 40/100), a liquidarse desde la fecha en que falleció la causante (12 de octubre de 1969). Se deja establecido que el beneficio acordado precedentemente, deberá ser abonado al señor FACUNDO SANTILLAN, M. I. número 8.164.855, en su carácter de padre del menor Rubén Darío Santillán. Expte. Nº 32/70.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 449-I, de fecha 8 de mayo de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora ANA ZILVETTI DE ONTIVEROS, M. I. Nº 4.221.734, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 en su carácter de cónyuge superstite del ex afiliado Dn. ANCEL GABRIEL ONTIVEROS, con un haber de pensión mensual determinado por Ley 3372/59 y Ley 3649/61 de Pesos Ley 18.188 98,40 (Noventa y ocho con 40/100) a liquidarse desde la fecha en que dejó de existir el causante (22 de febrero de 1970). Expte. 381/70.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 510-I, de fecha 22 de mayo de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señorita URSULA LINA FANTI L. C. número 1.819.910, en su carácter de hija soltera del afiliado fallecido Dn. DANTE JOSE FANTI, con un haber de pensión determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de Pesos Ley 18.188 98,40 (Noventa y ocho con cuarenta centavos), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la anterior beneficiaria, madre de la peticionante, señora Ursula Catalina Serra de Fanti ocurrida el día 22 de julio de 1969. Asimismo se liquida a favor de la señorita URSULA LINA FANTI, el subsidio que para atender gastos de senelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de Pesos Ley 18.188 621,00 (Seiscientos veintiuno), en su carácter de sufragante de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de su señora madre, pensionada de esta Caja, señora URSULA CATALINA SERRA DE FANTI, erogación que debe-

rá, imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56". Expte. Nº 2419/69.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9232

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15/69. Cód. 73.

Visto que la Sra. Agueda Aída Lara de Villena solicita pensión graciable,

Teniendo en cuenta que en las presentes actuaciones se comprueba que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 4231/67; y

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y lo manifestado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate el beneficio de pensión graciable a favor de la señora AGUEDA AIDA LARA DE VILLENA en la suma de "Pesos Ley 18.188" 70,— (Setenta pesos), mensuales a partir del 9 de enero de 1970 y por el término establecido en el art. 7º de la Ley 4231/67.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Miranda

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9234

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01761/69. Cód. 66.

Visto que mediante Resolución Nº 1017 de fecha 26-12-69 se concede un subsidio de \$ 19.300.-m/n. (Pesos Ley 18.188 193,—), a favor de la Sra. Azucena Cruz Aguilar de López, para que con dicho importe atienda parte de los gastos que demande la atención de su hijo menor enfermo, Germán Cruz López; y

Teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería Ge-

neral, liquídese la suma de "Pesos Ley 18.188" 193,— (Ciento noventa y tres pesos) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva a su beneficiaria Sra. AZUCENA CRUZ AGUILAR DE LOPEZ, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D, Item Unico, Sección O, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5, Orden de Disposición de Fondos Nº 84, Ejercicio 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9235

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02990/70. Cód. 66.

Visto que mediante Resolución Nº 1288 de fecha 8-6-70 se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la Sra. María Feliciano Gallo de Tejerina, personal asistencial del Departamento de Maternidad,

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Director del citado nosocomio y lo informado por el Departamento de Personal, a fs. 4 de las presentes actuaciones;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto con carácter interino reemplazante, a la Srta. ASUNCION FLORES. L. C. Nº 5.335.583, en el cargo de categoría 25, Personal Asistencial, Enfermera M. P. Nº 391, quien se desempeñara en el Departamento de Maternidad mientras dure la licencia de la Sra. María Feliciano Gallo de Tejerina, titular del cargo.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Cruz

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9236

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02206/70 - Código 66.

VISTO la necesidad de contar con la libre disposición de los terrenos identificados como parcelas 4 y 6, circunscripción I, sección L, fracción II, catastro Nº 1091 y 36341 del departamento Capital, donados sin cargo al Consejo Nacional de Educación Técnica y Comisión Nacional de Energía Atómica por decretos Nros. 7532 y 7533/65,

con el fin de construir diez monobloques de 24 departamentos cada uno, cuya financiación se gestiona ante el Banco Hipotecario Nacional, y para los cuales ya está realizada la función de pilotajes; y,

CONSIDERANDO:

Que a la Comisión Nacional de Energía Atómica se le asignó un terreno fiscal en Villa Castañares, en donde levantó sus instalaciones y en cuanto al Consejo Nacional de Educación Técnica debe estudiar una ubicación más adecuada para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 77, pues en el mismo sector de la ciudad (calles Caseros y Laprida) funciona un establecimiento similar;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los decretos números 7532 y 7533/65, por los cuales se donaban los terrenos identificados como parcelas 4 y 6 c), circunscripción I, sección L, fracción II, catastros Nros. 1091 y 36341 del departamento Capital, al Consejo Nacional de Educación Técnica y Comisión Nacional de Energía Atómica respectivamente.

Art. 2º — Los terrenos descriptos serán destinados para la construcción de diez monobloques de 24 departamentos cada uno.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Herrero

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9237.

Ministerio de Gobierno,

VISTO que el día 17 del corriente mes se conmemora el 149º aniversario de la muerte del General don Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que con su accionar infatigable consolidó no sólo la defensa de la frontera norte del país, sino también contribuyó a cimentar los ideales de libertad e independencia de la patria naciente;

Que la hazaña del héroe gaucho cobra, a través del tiempo, carácter de epopeya;

Que es deber del Gobierno recordar dignamente su ilustre memoria;

Por todo ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 17 de

junio del año en curso, el 149º aniversario de la muerte del General don MARTIN MIGUEL DE GÜEMES, y adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos programados por la Jefatura de la Guarnición Militar Salta.

Art. 2º — A horas 9,30 del mencionado día, se depositará en nombre del Gobierno de la Provincia, una ofrenda floral en el monumento que perpetúa la memoria del prócer. Seguidamente las autoridades asistirán a la misa y desfile militar a llevarse a cabo en el lugar de referencia.

Art. 3º — A horas 11.30 se colocará una ofrenda floral en el Panteón de las Glorias del Norte, luego del solemne responso que se oficiará en la Catedral Basílica y de la alocución a cargo de un miembro de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes".

A continuación las autoridades se trasladarán hasta la intersección de las calles Belgrano y Balcarce para rendir homenaje al General Güemes, a las 12 horas, frente al monolito ubicado en el lugar donde fue herido el héroe gaucho.

Art. 4º — Invítase al Consejo General de Educación e Inspección Seccional de Escuelas Nacionales a enviar delegaciones de escuelas primarias comunes, a los actos que se llevarán a cabo en homenaje al prócer, en el monumento que lleva su nombre.

Art. 5º — Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá que la Banda de Música de la repartición, como así también la Escuela de Policía "General Güemes", se encuentren frente a la Catedral Basílica, a los efectos de que las mismas rindan los honores correspondientes.

Art. 6º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, prensa oral, escrita y televisada, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9238

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52-23.997.

VISTO la nota Nº 147-P-70, de fecha 26 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Rvdo. Padre AMILCAR LONGARINI, al cargo de Encargado "ad-ho-

norem" de la Oficina Volante del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, de la localidad de Embarcación, departamento de San Martín.

Art. 2º — Designase interinamente al Rvdo. Padre AMILCAR LONGARINI, en el cargo de Encargado, Categoría 29-03. Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, de la localidad de Río Caraparí, departamento de San Martín, a partir del día 18 de mayo del corriente año y mientras dure la licencia extraordinaria de su titular, Rvdo. Padre Luis Silvio Mastrantonio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9239

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 44-34.592, 34.900, 34983 y 35.008.

VISTO la nota Nº 115 de fecha 29 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en Policía de la Provincia, las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, al cargo de Agente (Categoría 20), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa y a partir de las fechas que se indican:

- a) L. 3778/P. 1647, don MANUEL BUENAVENTURA CRUZ M. I. Nº 8.170.564, con revista en la Comisaría de Cafayate, a partir del 1º-VI-70;
- b) L. 3780/P. 2342, don EDUARDO RENE RIOS, M. I. Nº 8.173.951, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, a partir del día 22-V-70;
- c) L. 3668/P. 2337, don HECTOR ENRIQUE GALLI CAJAL M. I. Nº 7.025.972, con revista en la Sección Leyes Especiales dependiente de la Dirección de Investigaciones, a partir del día 26-V-70;
- d) L. 2738/P. 2253, don JACINTO LOPEZ, M. I. Nº 7.241.025, con revista en la Comisaría de Coronel Moldes, a partir del día 1º-VI-70.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9240

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-34857.

VISTO la nota Nº 112 de fecha 26 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 22 de mayo del corriente año, el cargo de Cabo - Categoría 18-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 2401-P. 883), por fallecimiento de su titular señor FRANCISCO LLANES, M. I. Nº 7.211.775, que revistaba en la Comisaría Seccional Tercera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9243

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-31.651.

VISTO la nota Nº 193 S. G. de fecha 4 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese becas por la suma de Doscientos pesos (\$ 200.-) Ley 18.188, mensuales, a partir del 1º-V-70 hasta el 31-XII-70, a favor de los Oficiales de Policía de la Provincia, señores JUAN CARLOS VILTE y RAMON EDGARDO LUNA, en mérito a que los mismos deben realizar un curso de Licenciatura en Criminalística, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva del presupuesto vigente del Ministerio de Gobierno, Principal 9, Transferencias Corrientes, Parcial 5, Actividades no Lucrativas - Becas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Lazcano Ubios

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9246

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 01-1963 y 2236.

Por las presentes actuaciones se gestiona la cancelación de la factura A-23983, corriente a fs. 5, por la suma de Catorce pesos (\$ 14.-) Ley 18.188, presentada por el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario (Santa Fe), correspondiente a una publicación efectuada por el Gobierno de la Provincia el 18-XI-52, intitulada "Licitación Hotel Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, siéndole concurrente las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57 y su modificatoria;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Catorce pesos (\$ 14.-) Ley 18.188, a favor del diario "La Capital", Sarmiento 763, Rosario (Santa Fe), por el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Nogueira (Int.)

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9250

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 1412/69, 3160/68, 5711/56 y 68/70 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por los señores Yolanda Tapia de Ramírez, Calletano Alberto Burgos, Edmundo Gaudelli y María Ofelia Gallac de De Athayde Moncorvo; y

Teniendo en cuenta las Resoluciones Internas emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 459-I de la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de mayo de 1970, mediante la cual se reajusta el haber del beneficio de pensión que viene gozando la señora YOLANDA TAPIA DE RAMIREZ, en concurrencia con sus hijos ESTHER PETRONA, JULIA ARGENTINA, PATRICIA y JUAN CARLOS RAMIREZ, en base a servicios reconocidos al causante Dn. ELOY RAMIREZ por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja Industria), con un haber de pensión reajustado en base a la Ley 3372, de Pesos Ley 18.188 Ciento veintiséis con cuarenta y un centavos (126.41) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrida el 17 de abril de 1969. (Expte. Nº 1412/69).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 476-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda al señor CALLETANO ALBERTO BURGOS, M. I. Nº 3.948.065 el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31, inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de Jornalero de la Dirección de Vialidad de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de Pesos Ley 18.188 Ciento treinta y uno con veinte centavos (\$ 131.20) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. Déjase establecido que la jubilación acordada tiene carácter de provisional la que queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga, de conformidad al artículo 47 del Decreto Ley 77/56 (Expediente Nº 3160/68).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 503-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de mayo de 1970, mediante la cual se acuerda al señor EDMUNDO GAUDELLI, L. E. Nº 3.952.003, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el Art. 30 del Decreto Ley 77/56 en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles y por la del Estado y Servicios Públicos, en el cargo de Prosecretario de la Corte de Justicia y Preceptor dependiente del Consejo Nacional de Educación, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3338/58, de "Pesos Ley 18.188" 604.88 (Seiscientos cuatro con 88/100), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. Déjase establecido que el recurrente estaba en condiciones de obtener su beneficio al 1º de enero de 1967, razón por la cual se encuentra eximido de las disposiciones de la Ley 4209 y sus prórrogas. (Expte. Nº 5711/65).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 321-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de marzo de 1970, mediante la cual se acuerda a doña MARIA OFELIA GALLAC de DE ATHAYDE MONCORVO,

L. C. Nº 9.463.654 una pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 en su carácter de viuda del ex-jubilado Dn. PEDRO JAIME DE ATHAYDE MONCORVO, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59. de "Pesos Ley 18.188" 152,21 (Ciento cincuenta y dos con veintiuno) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (6 de enero de 1970). Asimismo otórgase a la recurrente un subsidio por la suma de Pesos Ley 18.188" 621,00 (Seiscientos veintiuno) de conformidad al Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, a fin de que con el mismo atiendan los gastos ocasionados por el fallecimiento del ex-jubilado don Pedro Jaime de Athayde Moncorvo, según facturas de fs. 5, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley N: 77/56". (Expte. Nº 68/1970).

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Destéfanis

Miranda

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9253

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, doctor CARLOS FELIPE PONCE MARTINEZ.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE (Int.)

Coscia

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9254

Ministerio de Economía

Expediente Nº C.21-1219/70.

VISTO el presente expediente en el cual la firma I. B. M. World Trade Corporation, presenta propuesta por la ampliación del equipo de sistematización de datos ac-

tualmente instalado en las Oficinas de Contaduría General de la Provincia, según condiciones especificadas en la misma y la cual representa un aumento en el cargo mensual de \$ 4.676,56 más el cargo mensual por servicio de mantenimiento y reparaciones que asciende a \$ 607,95; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta contempla la ampliación del equipo de su propiedad instalado según contrato de arrendamiento aprobado por Decreto Nº 11377/65;

Que las máquinas que actualmente ocupa el Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General, resultan insuficientes para atender el volumen de tareas programadas y así dar cumplimiento en término a las mismas;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General y Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre S. S. el señor Ministro de Economía, doctor ADOLFO A. COSCIA y la COMPANIA IBM WORLD TRADE CORPORATION, que corre agregado a fs. 11 de estos obrados y que constituye una ampliación del original aprobado por Decreto Nº 11377/65.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo B, Item 2, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Campastro

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9255

Ministerio de Economía

Código 34-13170/70.

VISTO el pedido de licencia extraordinaria con goce de haberes, por el plazo de cuatro meses, para ausentarse al extranjero, fundado en razones de estudio, formulado por el Jefe de División Obras Sanitarias de la ex-Administración General de Aguas de Salta, señor Andrés Humberto Sugioka Gárate; y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la procedencia de la solicitud se ha expedido la citada repartición y la Dirección General de Administración de Personal;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41º del Decreto Nº 6900/63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate licencia extraordinaria con goce de sueldo por el plazo de cuatro (4) meses a contar desde el 15 de junio al 14 de octubre de 1970, al Jefe de la División Obras Sanitarias de la ex-Administración General de Aguas de Salta, don ANDRES HUMBERTO SUGIOKA GARATE, L. E. Nº 7.228.196, a fin de que se traslade al extranjero y participe en el Curso de Conciliación de Título de Ingeniería de Ejecución a realizar por la Universidad Técnica del Estado con sede en Antofagasta, República de Chile.

Art. 2º — Al término de su licencia, el señor ANDRES HUMBERTO SUGIOKA GARATE queda obligado a prestar servicios por el plazo mínimo de dos (2) años en la Administración Pública de la Provincia, en el destino específico que se le asigne para aplicar los conocimientos especializados adquiridos. En caso de incumplimiento a la cláusula antedicha, queda obligado a reintegrar a la Administración Pública el importe de la totalidad de los haberes percibidos durante el lapso de su licencia, a cuyo efecto, para la gestión del reembolso y cobro, servirán de suficiente título ejecutivo a favor de la Provincia, las planillas de liquidaciones y pagos suscritas por el señor Andrés Humberto Sugioka Gárate o su representante.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9256

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-02087/69.

VISTO que el chofer de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia Dn. Justo Rudecindo Maita, solicita la aprobación y pago de 103 horas extraordinarias trabajadas durante el mes de julio de 1968, por un total de Pesos Ley 18.188: 130,81.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Contaduría General y Dirección de Finanzas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese las horas extras, por un total de 103 (ciento tres), tra-

bajadas durante el mes de Julio de 1968 por el chofer de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Dn. JUSTO RUDECINDO MAITA, las que ascienden a la suma total de Pesos Ley 18.188 Ciento treinta con 81/100 (\$ 130,81).

Art. 2º — Reconócese un crédito de Pesos Ley 18.188 Ciento treinta con 81/100 (\$ 130,81) a favor del señor JUSTO RUDECINDO MAITA, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de Pesos Ley 18.188 Ciento treinta con 81/100 (\$ 130,81), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario Dn. JUSTO MAITA, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación al Anexo "B", Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5 Parcial 3, del Presupuesto - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9257

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 0102551.

VISTO lo solicitado por el señor Director General de Administración de Personal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección General de Administración de Personal a partir del 12 de mayo y hasta el 31 de julio del corriente año, al siguiente personal que ha sido seleccionado para realizar el Curso de Preparación de Instructores de Formación Profesional Acelerada, organizado por la Dirección General de Administración de Personal, con el apoyo del C. F. I. y C.O.N.E.T.:

Obras Públicas:

LORENZO J. FLORES, L. E. Nº 3.909.124, Carpintero.

SANTIAGO CALIZAYA, L. E. Nº 7.243.246, Maestro Mayor de Obras.

FELIPE CHIOZZI, L. E. Nº 7.221.795, Soldador.

JUAN WIZNI, L. E. Nº 7.014.382, Experto en motores.

Dirección de Viviendas y Arquitectura:

NICOLAS R. GUZMAN, L. E. Nº 7.210.833, Plomero.

MACEDONIO AUFRERE, L. E. Nº 7.226.045 Pintor.

ROQUE A. ALEMAN, L. E. Nº 7.237.653, Albañil.

PABLO GUTIERREZ, L. E. Nº 1.350.000, Electricista.

ELOY CARRIZO, L. E. Nº 7.230.668, Electricista.

PEDRO TICONA, C. I. Nº 182.714, Electricista.

Policía de la Provincia:

ALDO SOLOAGA, L. E. Nº 7.248.705, Carpintero.

FELIX ALDERETE, L. E. Nº 4.306.524, Armero.

Intendencia - Salud Pública:

PEDRO VARGAS, L. E. Nº 3.997.566, Carpintero.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de Personal deberá comunicar inmediatamente la separación de cualquier alumno, por el motivo que fuere, a la Secretaría General de la Gobernación y a la repartición a que pertenezca el mismo, como así también tendrá que disponer su instantáneo reintegro al organismo estatal en que revista habitualmente.

Art. 3º — La Dirección precitada comunicará de inmediato todas las novedades atinentes a la asistencia y puntualidad de los agentes adscriptos en calidad de alumnos, en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, a la repartición centralizada o ente autárquico a que pertenece el agente, por cuyo intermedio tendrán que efectuarse los trámites relacionados con las licencias de cualquier índole, al efecto de la normal y correcta liquidación de haberes.

Art. 4º — Déjase establecido que la aprobación del adiestramiento teórico-práctico a impartirse en el curso de preparación de Instructores de Formación Profesional Acelerada, no confiere a los participantes derecho a ocupar puestos de mayor jerarquía y remuneración.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Coscia

Destéfanis

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9258

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, al cargo de Secretario de Estado de Gobierno y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9259

Ministerio de Economía

Expedientes Cód. 85, Nros. 53.518/67, 53.508/67, 53.511/67, 53.506/67, 53.512/67, 53.505/67, 53.556/67, 53.520/67, 53.521/67, 53.525/67, 53.519/67, 53.507/67.

VISTO las actuaciones relacionadas con la expropiación de las fincas "Ruminisque", "El Carmen", Las Tipas y San Gabriel", "La Argentina", "San Lázaro de las Garzas", "La Maroma", "Sauce Redondo", "Ablome", "El Retiro", "Calvimonte y Palmira" y "Piedras Moradas, Fracción A", dispuesta por Ley 3880/65 complementada por Decreto Nº 7455/67 y el análisis técnico-económico efectuado por dependencias del Ministerio de Economía referente al valor de esas fincas; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a las previsiones de la Ley de expropiaciones de la Provincia número 4272/68, se ha dado intervención al Tribunal de Tasaciones a fin de que determine el valor real y actual de los muebles, habiendo producido el órgano en cada caso su dictamen;

Que, sin embargo, los valores de las tierras expropiadas para el vaso del Dique General Belgrano (Cabra Corral) que surgen de los ajustes resultantes del análisis técnico-económico realizado por las dependencias del Ministerio de Economía difieren sensiblemente de los determinados por el Tribunal;

Que dichos ajustes se basan en hechos y datos totalmente objetivos, tales como lo son la fotografía aérea, su interpretación por expertos en la materia y la posterior clasificación de los distintos suelos de acuerdo a una metodología técnicamente adecuada;

Que en lo referente a la receptividad ganadera de esas tierras, contrariamente al proceder de los peritos intervinientes, que se basó en una mera estimación, se recurrió a la información, censo disponible, o sea a datos oficiales en la materia;

Que en la cuenta ganadera utilizada por

los peritos que se consigna en los expedientes respectivos, y en base a la cual se estableció la rentabilidad de las tierras en cuestión destinadas a ganadería, se deslizaron algunos errores, cuyo ajuste o corrección tuvo una marcada incidencia en el valor de las mismas. Cabe señalar en particular el referente a la venta de animales de cada ejercicio anual en el que por equivocación se incluye a la vez animales de un año y animales de dos años, siendo que, lógicamente, si se vende a los animales como terneros, no se los puede vender como novillos o novillitos, y viceversa;

Que la ley de expropiaciones faculta al expropiante a adquirir el bien declarado de utilidad pública en forma directa al propietario dentro del valor máximo que, en concepto de indemnización, estime el Tribunal de Tasaciones, cuando se trata de inmuebles. Con ello se ha querido permitir la posibilidad de concretar la adquisición evitando las demoras y mayores gastos del juicio de expropiación, pero asegurando los intereses del Estado al poner un límite a la negociación directa, consistente en un valor máximo admitido;

Que de ello resulta que el valor estimado por el Tribunal de Tasaciones, si bien no debe ser superado en la adquisición directa, no es de ningún modo obligatorio ni para el expropiante ni para el expropiado. El acto producido por el Tribunal de Tasaciones es un mero dictamen y no un acto administrativo por lo que la administración no está obligada a seguir sus conclusiones;

Que, en consecuencia, si el expropiante estima, en mérito a estudios técnicos, que el valor fijado por el Tribunal es excesivo debe intentar la adquisición directa por el valor que estime justo, si obtiene la conformidad del propietario, o, en caso contrario, deducir demanda de expropiación con arreglo al procedimiento estatuido en los artículos 18 y siguientes de la ley. Si bien la disposición citada alude únicamente al expropiado, no debe considerarse al expropiante excluido de idéntica facultad por las siguientes razones:

- a) La ley no dice expresamente que el expropiante no está facultado para no aceptar los valores fijados por el Tribunal;
- b) Tal temperamento estaría en contradicción con el espíritu y la letra del artículo 13 que en todo caso debe primar por ser el que norma la cuestión de fondo, ante la disposición que considera el aspecto procedimental;
- c) Siendo la misma la situación de las partes debe ser la misma la solución legal; de lo contrario existiría una desigualdad en perjuicio de una de ellas, el Estado, violatoria de disposiciones constitucionales;

Que, aunque va de suyo, conviene, a fin de evitar dificultades de interpretación, dejar establecido que el procedimiento ana-

lizado precedentemente debe ser aplicado en el futuro a aquellos casos en que el Tribunal de Tasaciones aún no se ha expedido, en tanto se den las mismas condiciones;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmanse los valores determinados por el Ministerio de Economía para las fincas sujetas a expropiación por causa de la construcción del embalse General Belgrano (Cabra Corral) a los efectos de su adquisición, por parte de la Provincia, valores cuya notificación por intermedio de la Escribanía de Gobierno ha sido solicitada por el señor Ministro según escritura número 346 de fecha 9 del corriente mes y año, los que se indican: continuación para cada una de las fincas, siguiendo la nomenclatura consignada en el decreto número 7455/67:

“RUMINISQUE”, Categoría 22, departamento La Viña, propiedad de Tomás Segundo Acosta, Ofelia Acosta de Gil y Mercedes de la Cuesta de Villa, valor: \$ 77.116,63 (Setenta y siete mil ciento dieciséis con 63/100 pesos).

“EL CARMEN”, Categoría 225, departamento La Viña, propiedad de Isidro Amat y Germán López y Cia, valor: \$ 15.221,05 (Quince mil doscientos veintiuno con 5/100 pesos).

“LAS TIPAS” y “SAN GABRIEL”, Categoría 1001, departamento La Viña, propiedad de Carlos A. Alurralde, valor: \$ 59.775,33 (Cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con 33/100 pesos).

“LA ARGENTINA”, Categoría 527, departamento La Viña, propiedad de Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera “Ampaschi”, valor: \$ 268.386,95 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis con 95/100 pesos).

“SAN LAZARO DE LAS GARZAS”, Categoría 1035, departamento Chicoana, propiedad de Emilio La Mata, valor: \$ 22.461,71 (Veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno con 71/100 pesos).

“LA MAROMA”, Categoría 330, departamento Chicoana, propiedad de Ricardo Patrón Costas (h.) y Lucio Esteban Agustín Cornejo Isasmendi, valor: \$ 195.522,27 (Ciento noventa y cinco mil quinientos veintidós con 27/100 pesos).

“SAUCE REDONDO”, Categoría 224, departamento Guachipas, propiedad de Juan Antonio Abelardo, Armando Gallo Torino y Abelardo Gallo Torino, Arturo Gallo Torino y Sara López de Gallo Torino, valor: \$ 289.633,09 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con 9/100 pesos).

“ABLOME”, Categoría 471, departamento Guachipas, propiedad de Juan Benito Lajad, valor: \$ 190.896,06 (Ciento noventa mil ochocientos noventa y seis con 6/100 pesos).

“EL RETIRO”, Categoría 561, departa-

mento La Viña, propiedad de Mercedes de la Cuesta de Villa; valor: \$ 242.809 99 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos nueve con 99/100 pesos).

"CALVIMONTE" y "PALMIRA", Categoría 241 y 382 respectivamente, departamento Chicoana, propiedad de Somerbil Sociedad Anónima Comercial y Financiera, valores: \$ 63.973,79 (SeSENTA y tres mil novecientos setenta y tres con 79/100 pesos) y \$ 733 91 (Setecientos treinta y tres con 91/100 pesos), respectivamente.

"PIEDRAS MORADAS", Fracción "A", Categoría 1013, departamento La Viña, propiedad de Alfredo Félix Pío Boden, valor: \$ 59.725,50 (Cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco con 50/100 pesos).

Art. 2º — Autorízase a S. S. el señor Ministro de Economía a convenir en representación de la provincia de Salta y "ad referendum" del Poder Ejecutivo, la adquisición de las fincas enumeradas en el artículo 1º por los valores allí indicados, con los propietarios que lo consientan. En los convenios se establecerá, además, la forma de pago.

Art. 3º — El señor Fiscal de Gobierno dispondrá que se deduzca demanda de expropiación contra los propietarios que no acepten los valores indicados en el artículo 1º, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 18 y siguientes de la ley de expropiaciones, reformada por ley número 4272/68, debiendo ofrecer en el juicio el precio confirmado en el presente decreto.

Art. 4º — Para la adquisición de las restantes propiedades destinadas al referido embalse y sobre cuyo valor no se ha expedido a la fecha el Tribunal de Tasaciones, se seguirá el procedimiento dispuesto en el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Jakúllica

Salta, 15 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9260

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-05818/69.

VISTO el legajo técnico preparado por la ex-Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra: "Provisión y Montaje de redes de Distribución de Baja Tensión en Hipólito Irigoyen", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 85.300.00 Ley 18.188; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación respectiva, en virtud a expresas disposiciones del Decreto Ley Nº 76/62, ha sido considerada y aprobada por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada; el 3 de diciembre 1969, Acta Nº 275, autorizando asimismo a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a fin de que por el organismo competente de su jurisdicción, convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos;

Por ello y atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la ex-Administración General de Aguas de Salta; para la ejecución de la obra: "Provisión y Montaje de Redes de Distribución de Baja Tensión en Hipólito Irigoyen", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Ochenta y cinco mil trescientos (\$ 85.300.00); y, autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a convocar por intermedio de la repartición técnica competente de su jurisdicción la respectiva licitación pública para adjudicar y concretar los trabajos inherentes a la obra en cuestión.

Art. 2º — Esta erogación será imputada al Anexo "G", Item 2, Finalidad 6, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 13, Plan de Trabajos Públicos 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9262

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 1194/68 y su ampliatorio 1532/68 que aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio del rubro y el Contador Público Nacional, don Alberto Juan Lukszan por el término de 6 meses a partir del 1º de julio hasta el 31/12/68, y cuyo período de prestación de servicios fuera prorrogado mediante decretos Nros. 1532/68 y 4294/69, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula segunda del referido convenio establece que el mismo podrá renovarse automáticamente por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de su vencimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de doce meses más, a partir del 2 de enero de 1970, el contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 1194/68 y su ampliatorio Nº 1532/68 cuyo periodo de prestación de servicios fuera prorrogado por Decretos Nros. 1532/68 y 4294/69, suscripto entre el Ministerio de Economía y el Contador Público Nacional Alberto Juan Lukszan, fijándosele una asignación mensual de pesos ley 18.188 quinientos (\$ 500).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B, Item 1, Sección 0, Sector 1 Partida Principal 3, Partida Parcial 16 del presupuesto en vigencia. Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9263

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 5314/68, 11-00216/69 y 11-01284/69.

VISTO la presentación efectuada por la firma Domingo y Nicolás Scavuzzo S. C. C., mediante la cual solicita se le conceda las exenciones impositivas que prevé el inc. i) del Artículo 4º de la Ley 4193/67, para su planta de elaboración de conservas alimenticias, instalada en la localidad de Embarcación,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la línea de productos que elabora la recurrente, la misma está comprendida dentro de los objetivos fijados por el artículo 2º de la referida Ley de Promoción Industrial, por cuanto hace posible el aprovechamiento de frutos perecederos que no tienen una rápida comercialización; evitando con ello, su pérdida y la consiguiente descapitalización de productores agrícolas;

Que la transformación industrial "in-situ", de la producción agrícola perecedera constituye una de las metas fijadas por las políticas y estrategias de la región y provincia, para superar los problemas críticos de comercialización; y a la vez, promover la incorporación de mayor valor agregado a la producción provincial.

Que es razón social constituida, cuyo establecimiento industrial está ubicado en el

área de desarrollo de la producción agrícola subtropical y orientado exclusivamente a la elaboración de frutos de la misma,

Que del estudio de la documentación presentada, se desprende que reúne todas las exigencias previstas en el artículo 3º de la Ley Nº 4193/67, para gozar de las exenciones impositivas que dicha ley prevé,

Atento a lo informado por el Servicio de Promoción Industrial de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese, a la Firma industrial DOMINGO Y NICOLAS SCAVUZZO S.C.C., de la localidad de Embarcación, el Beneficio de las exenciones impositivas establecidas en los puntos I), II), III) y IV) del Inciso i) del Artículo 4º de la Ley Nº 4193/67, a los ingresos provenientes, exclusivamente, de las operaciones comerciales derivadas de su explotación industrial y a los inmuebles de su propiedad, afectados a la misma, en la siguiente forma:

- 1) Exención total durante los primeros cinco ejercicios fiscales, a partir del año 1970 hasta el año 1974 inclusive.
- 2) Exención parcial durante los cinco ejercicios fiscales siguientes, en la medida que resulte de aplicar los porcentajes de rebaja de la escala de reducción, que se indica a continuación:

Ejercicio Fiscal	% de Rebaja
1975	75
1976	60
1977	45
1978	30
1979	15
1980	0

Art. 2º — La beneficiaria deberá ajustarse a todas las exigencias impuestas por la Ley Nº 4193/67, quedando supeditada a las inspecciones técnicas y contables que estime conveniente practicar el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios o por el organismo que ésta estime competente para ello.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Figueroa

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9264

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03098/70 - Cód. 66.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asis-

tencia Social, solicita la aprobación de la Resolución Nº 136 de fecha 1º de junio del año en curso, dictada por dicha Institución; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, que corre a fs. 3 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 136 de fecha 1º de junio del año en curso, emitida por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante la cual se concede un préstamo hipotecario por \$ 3.000 Pesos Ley 18.188 (Tres mil pesos) al señor HECTOR MEDINA y BENANCIA GUTIERREZ DE MEDINA, para cancelación de hipoteca particular. El citado préstamo se ajustará al interés, plazo y condiciones estipuladas en la reglamentación del Banco.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Miranda

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9265

Ministerio de Gobierno

Por las actuaciones que en cada caso se indica, los municipios y comisiones municipales del interior de la Provincia de Salta, elevan para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, que regirá para el año 1970;

Por ello; atento al estudio realizado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en los Municipios y Comisiones Municipales, que en cada caso se indica y cuyos totales ascienden a las sumas que se expresan:

El Quebrachal

(Expediente Nº 53-836)		
Cálculo de Recursos	\$	90.630.69
Presupuesto de Gastos	"	90.373.85

El Jardín

(Expediente Nº 53-883)		
Cálculo de Recursos	\$	48.200.—
Presupuesto de Gastos	"	80.000.—

Rivadavia Banda Norte

(Expediente Nº 53-811)		
Cálculo de Recursos	\$	93.295.23
Presupuesto de Gastos	"	93.295.23

La Poma

(Expediente Nº 53-755)		
Cálculo de Recursos	\$	24.607.90
Presupuesto de Gastos	"	24.607.90

El Carril

(Expediente Nº 53-869)		
Cálculo de Recursos	\$	131.712.93
Presupuesto de Gastos	"	131.712.93

Cachi

(Expediente Nº 53-831)		
Cálculo de Recursos	\$	48.503.46
Presupuesto de Gastos	"	54.038.85

Chicoana

(Expediente Nº 53-784)		
Cálculo de Recursos	\$	109.481.93
Presupuesto de Gastos	"	109.481.93

Profesor Salvador Mazza

(Expediente Nº 53-800)		
Cálculo de Recursos	\$	145.650.—
Presupuesto de Gastos	"	147.593.46

Urundel

(Expediente Nº 53-764)		
Cálculo de Recursos	\$	50.853.34
Presupuesto de Gastos	"	50.853.34

Seclantás

(Expediente Nº 53-801)		
Cálculo de Recursos	\$	32.810.—
Presupuesto de Gastos	"	50.853.34

Coronel Moldes

(Expediente Nº 53-884)		
Cálculo de Recursos	\$	85.771.08
Presupuesto de Gastos	"	85.771.08

Guachipas

(Expediente Nº 53-876)		
Cálculo de Recursos	\$	48.836.30
Presupuesto de Gastos	"	48.836.30

Santa Victoria

(Expediente Nº 53-796)		
Cálculo de Recursos	\$	35.785.75
Presupuesto de Gastos	"	35.785.75

Cerrillos

(Expediente Nº 53-775)		
Cálculo de Recursos	\$	175.095.—
Presupuesto de Gastos	"	175.095.—

La Candelaria

(Expediente Nº 53-868)		
Cálculo de Recursos	\$	44.573.74
Presupuesto de Gastos	"	44.888.22

La diferencia entre el total de gastos indicados y el monto que estima el proyecto, deberá aplicarse a la partida Item II: Gastos de Capital, c) Deuda Pública.

Nazareno

(Expediente Nº 53-833)
Cálculo de Recursos \$ 22.893.47
Presupuesto de Gastos " 22.893.47

El importe calculado en exceso en la Partida Aportes Patronales — Instituto Provincial de Seguros— será aplicado a alguna partida del Item II: Gastos de Capital.

Las Lajitas

(Expediente Nº 53-785)
Cálculo de Recursos \$ 57.530.—
Presupuesto de Gastos " 57.530.—

La Viña

(Expediente Nº 53-864)
Cálculo de Recursos \$ 61.503.89
Presupuesto de Gastos " 61.503.89

Joaquín V. González

(Expediente Nº 53-792)
Cálculo de Recursos \$ 169.861.75
Presupuesto de Gastos " 174.053.11

Esta aprobación no deja sin efecto la Circular 5-220 de la Secretaría de Estado de Municipalidades, en lo que respecta a la fijación del Sueldo del Intendente, sino que queda en suspenso su aplicación.

Rosario de la Frontera

(Expediente Nº 53-862)
Cálculo de Recursos \$ 2.292.748.54
Presupuesto de Gastos " 2.292.688.54

Tartagal

(Expediente Nº 53-828)
Cálculo de Recursos \$ 1.360.307.74
Presupuesto de Gastos " 1.374.307.74

La diferencia indicada para el Cálculo de Recursos, con la estimada en el proyecto, se aplicará a la anulación de las partidas Recursos Extraordinarios, Item A: De Origen Provincial 1.3.A.1 y 1.3.A.2.

Pichanal

(Expediente Nº 53-856)
Cálculo de Recursos \$ 180.566.—
Presupuesto de Gastos " 174.428.—

Tolar Grande

(Expediente Nº 53-882)
Cálculo de Recursos \$ 27.678.88
Presupuesto de Gastos " 27.678.88

Embarcación

(Expediente Nº 53-951)
Cálculo de Recursos \$ 477.213.—
Presupuesto de Gastos " 479.111.—

Payogasta

(Expediente Nº 53-762)
Cálculo de Recursos \$ 27.502.20
Presupuesto de Gastos " 27.502.20

Deberán ampliarse las partidas Aporte a la Caja de Jubilaciones y Aporte al Instituto Provincial de Seguros, en las sumas necesarias, para incluir en ellas los aportes correspondientes al Personal Obrero; y al Sueldo Anual Complementario, en la primera Partida expresada.

Colonia Santa Rosa

(Expediente Nº 53-893)
Cálculo de Recursos \$ 189.984.84
Presupuesto de Gastos " 189.984.84

Deberán incrementarse las partidas Sueldo Anual Complementario y Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en el caso de resultar necesario, con economías de erogaciones corrientes.

Campo Santo

(Expediente Nº 53-871)
Cálculo de Recursos \$ 119.844.—
Presupuesto de Gastos " 115.639.64

La diferencia que surge entre el total de gastos expresado y el que se ha estimado en el proyecto, se aplicará a la reducción del Crédito Global de Refuerzo.

El Galpón

Expediente Nº 53-841)
Cálculo de Recursos \$ 158.038.78
Presupuesto de Gastos " 155.139.66

La diferencia que surge entre el total de gastos expresado y el que se ha estimado en el proyecto, se aplicará a la reducción del Crédito Global de Refuerzo. Asimismo podrán incrementarse las partidas Sueldo Anual Complementario, Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Aporte al Instituto Provincial de Seguros, en el caso de resultar necesario, tomando los importes de economías en erogaciones corrientes.

Campo Quijano

(Expediente Nº 53-894)
Cálculo de Recursos \$ 176.399.68
Presupuesto de Gastos " 176.407.68

El Bordo

(Expediente Nº 53-850)
Cálculo de Recursos " 81.000.—
Presupuesto de Gastos " 80.134.—

La diferencia que surge entre el total de gastos expresado y el que se ha estimado en el proyecto, se aplicará a la reducción del Crédito Global de Refuerzo.

Animaná

(Expediente Nº 53-786)
Cálculo de Recursos \$ 42.971.20
Presupuesto de Gastos " 42.971.20

El exceso en el cálculo del Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se aplicará a alguna de las partidas de Gastos de Capital.

El Potrero

(Expediente Nº 53-788)		
Cálculo de Recursos	\$	34.484.59
Presupuesto de Gastos	"	34.484.59

San Carlos

(Expediente Nº 53-837)		
Cálculo de Recursos	\$	37.979.87
Presupuesto de Gastos	"	37.979.87

Deberán ajustarse los cálculos de las partidas Sueldo Anual Complementario, Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Aporte al Instituto Provincial de Seguros, sacando los importes necesarios de economías en erogaciones corrientes.

San Ramón de la Nueva Orán

(Expediente Nº 53-787)		
Cálculo de Recursos	\$	1.761.621.75
Presupuesto de Gastos	"	1.761.621.75

Metán

(Expediente Nº 53-902)		
Cálculo de Recursos	\$	1.295.935.03
Presupuesto de Gastos	"	1.289.899.57

General Güemes

(Expediente Nº 53-845)		
Cálculo de Recursos	\$	645.750.—
Presupuesto de Gastos	"	640.964.37

La Merced

(Expediente Nº 53-901)		
Cálculo de Recursos	\$	128.471.16
Presupuesto de Gastos	"	128.471.16

Molinos

(Expediente Nº 53-913)		
Cálculo de Recursos	\$	29.684.95
Presupuesto de Gastos	"	29.684.95

Art. 2º — Los déficit que prevén los presupuestos de El Jardín, Cachi, Profesor Salvador Mazza, Seclantás, La Candelaria, Joaquín V. González, Tartagal, Embarcación, Campo Quijano, en la parte que no sean cubiertos con disponibilidades existentes al 31/12/69, serán enjugados con economías por no inversión en erogaciones corrientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Coscia

Coraita

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9266

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02650/70 - Cód. 28.

VISTO la renuncia presentada por el señor Manuel Augusto Salazar a la adjudicación del lote fiscal ubicado en el Barrio "La Loma" 2ª etapa - Salta (Capital), donde se construirán viviendas financiadas por intermedio de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo postulante señor Ricardo Alberto Miy, L. E. Nº 7.258.834 reúne las condiciones establecidas por la reglamentación vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase al señor MANUEL AUGUSTO SALAZAR, L. E. número 7.216.526, la renuncia presentada al lote fiscal ubicado en el Barrio "La Loma" 2ª etapa de esta Capital, Parcela 17, Manzana 16, Catastro Nº 68.107, que le fuera adjudicado en la suma de "Pesos Ley 18.188" 1.650 (Mil seiscientos cincuenta) y declárase rescindido el boleto de compra venta firmado por el mismo.

Art. 2º — Adjudicase a favor del señor RICARDO ALBERTO MIY, L. E. número 7.258.834, el terreno fiscal descripto en el artículo anterior y por el mismo precio.

Art. 3º — El nuevo adjudicatario deberá cumplir con las cláusulas y disposiciones contenidas en el Decreto Nº 8798/70.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Herrero

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9267

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08138/70 - Cód. 67.

VISTO que mediante Decreto Nº 8524 de fecha 17 de abril del año en curso se trasladada al doctor Jorge Edgardo Cavallo, a prestar servicios como Director Interino del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera,

Teniendo en cuenta lo solicitado por Dirección General de Salud del Interior y lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los gastos de

traslado correspondientes al doctor JORGE EDGARDO CAVALLO, Cat. 7, Médico Zonal del Hospital de Cachi, que fuera trasladado mediante Decreto Nº 8524 de fecha 17 de abril del año en curso, al Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D", Item Único, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 3, del Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

DESTEFANIS

Cruz

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9268

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 02730/70 - Cód. 28.

VISTO la Orden de Servicio Nº 205 por "Pesos Ley 18.188 134.177,41 (Ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y siete con cuarenta y un centavos) preparada por el Departamento Construcciones para trabajos adicionales en la Obra Nº 487: "Construcción Monoblocks Salta - 160 Dptos. en Dúplex, Salta-Capital";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 480 de fecha 5 de junio del año en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba la Orden de Servicio Nº 205 por la suma de "Pesos Ley 18.188" 134.177,41 (Ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y siete con cuarenta y un centavos), Obra Nº: 487 Construcción Monoblocks Salta, 160 departamentos en Dúplex, Salta-Capital, Contratista - Caminos S. A., dejándose establecido que la presente erogación será imputada al Anexo D - Item 2 - Finalidad 7 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Trabajos Públicos - Partida Parcial 10 - Suma afectada \$ 134.177,41. Saldo actual \$ 1.065.803,77. Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Herrero

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9269

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 02726/70 - Cód. 28.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución Nº 469/70, referente "Instalación Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social"; y

Teniendo en cuenta la providencia de fs. 6 vuelta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 469 de fecha 20 de mayo del año en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba el "Acta de Recepción definitiva - Obra: Nº 736: Instalación Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, Salta-Capital - Contratista: FERNANDO MONCHO.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Herrero

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9270

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 02211/70 - Cód. 66.

VISTO el Decreto Nº 7693/69 aprobatorio del convenio tripartito entre la Municipalidad de la Capital, Ministerio de Bienestar Social, Cooperadora Asistencial y Federación de Centros Vecinales, para la realización de trabajos en los Centros Sanitarios de Villa Primavera y del Barrio Suroeste de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que para ello en el artículo 1º (punto 4º) se establece que los gastos en personal deben ser atendidos en partes iguales por el Ministerio de Bienestar Social y Municipalidad de la Capital;

Que desde el punto de vista objetivo se hace indispensable la concreción de estas importantes obras en el menor tiempo posible, por llenar una sentida necesidad en la barriada Sureste y Suroeste de esta ciudad Capital, siendo menester para ello dotar a tales servicios de las comodidades mínimas al nivel de los avances actuales de la ciencia;

Que en mérito a la interpretación de "op-

tativo" dado al punto 4º del artículo del decreto Nº 7693/69 referente a la mano de obra a emplearse en virtud de al decir se conviene en contratar sin perjuicio de que existiendo mano de obra disponible en la Dirección de Viviendas y Arquitectura, pueda reemplazarse por personal de esta Repartición; el Ministerio de Bienestar Social ha resuelto favorecer como una medida de promoción comunitaria a los vecinos de las barriadas en cuestión, a fin de que los pobladores de ese sector adquieran conciencia de lo que es "Acción Comunitaria" y con ello unidos Gobierno y Pueblo procuren soluciones reales y efectivas en beneficio común;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social el monto total de "Pesos Ley 18.188" \$ 2.990,38 (Dos mil novecientos noventa pesos con 38/100), para que ésta a su vez haga efectivo a cada uno de los beneficiarios que seguidamente se detallan y por el monto que en cada caso se especifica, en concepto de los trabajos realizados por los mismos durante el tiempo comprendido entre el 6 de enero y el 15 de marzo del año en curso, en cumplimiento del Decreto Nº 7693/69.

AVALOS, León	\$	687.50
CALIZAYA, Octavio	"	271.70
LOPEZ, Teodoro	"	297.50
BOBARIN, Salomón	"	290.50
RODRIGUEZ, Simón	"	245.96
CAYO, Leucario	"	45.76
VACA, Alejandro	"	412.50
CASARES, Hilarión	"	161.—
GUTIERREZ, Rolando	"	220.50
MORALES, Plaza Juan	"	174.46
MAMANI, Teodoro	"	183.—

Pesos Ley 18.188 \$ 2.990.38

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación lo será con imputación al Anexo "D", Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, Parcial 5: Honorarios y Retribuciones a Terceros.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y refrendado por los señores Ministros en las respectivas Carteras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Coscia

Campastro

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9271

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03103/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante Resolución Nº 1296 de fecha 9/6/70 se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis (6) meses a la señora Luz Oliva Moya de Guaimás,

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Director del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y el Vº Bº de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en las presentes actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señorita CARMEN LIDIA SERAPIO, en la Categoría 25, Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en carácter interino, y mientras dure la licencia extraordinaria de la señora Luz Oliva Moya de Guaimás, titular del cargo.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Cruz

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9272

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 2167/69, 111/68, 5782/64 y 1556/68 - Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por los señores Félix Apaza, Adolfo Fernández, Jacinto Ireneo Balderrama y Milagro Olivares de Rodríguez,

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 443-I de fecha 7 de mayo de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor FELIX APAZA, Mat. Ind. Nº 3.933.630 una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 25 de la Dirección de Vialidad de Salta, con un haber jubilatorio mensual, determi-

nado por la Ley Nº 3372/59, de "Pesos Ley 18.188" 176,30 (Ciento setenta y seis con 30/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 2167/69 - Cód. 73).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 506-I de fecha 21 de mayo de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación por incapacidad de acuerdo a las disposiciones del artículo 31, Inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor ADOLFO FERNANDEZ, M. I. Nº 7.213.787, en su carácter de Celador (Categoría 18) dependiente de la Dirección de Institutos Penales de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las leyes 3372 y 3649, de "Pesos Ley 18.188" 131,20 (Ciento treinta y uno con veinte centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expediente Nº 111/68 - Cód. 73).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 504-I de fecha 21 de mayo de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor JACINTO IRINEO BALDERRAMA, Mat. Ind. Nº 3.921.278, en su carácter de peón de limpieza dependiente de la Municipalidad de Metán, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de "Pesos Ley 18.188" 131,20 (Ciento treinta y uno con veinte centavos) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más una bonificación de "Pesos Ley 18.188" 32,80 (Treinta y dos con ochenta centavos) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56. (Expediente Nº 5782/64 - Cód. 73).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 494-I de fecha 19 de mayo de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a doña MILAGRO OLIVARES DE RODRIGUEZ, L. C. Nº 9.482.321 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio, Industria y Actividades Civiles, en el cargo de categoría 25 (ordenanza) de la Escuela "Coronel Vicente de Uriburu" de Tartagal, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de "Pesos Ley 18.188" 182,86 (Ciento ochenta y dos con 86/100) más una bonificación de "Pesos Ley 18.188" 18,28 (Dieciocho con 28/100) de acuerdo al artículo 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 1556/68 - Cód. 73).

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Miranda

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9273

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 869/70, 2942/70, 301/70 - Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por las siguientes personas Felipa Nelly Quiroga, Mercedes Concepción Figueroa de Dorado, María Teresa Escabusse de Brandán,

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

-El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 523-I de fecha 27 de mayo de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señorita FELIPA NELLY QUIROGA, L. C. Nº 6.344.575 un subsidio por la suma de "Pesos Ley 18.188" 621,00 (Seiscientos veintiuno) de conformidad al Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, a fin de que con el mismo atienda los gastos de última enfermedad del ex-jubilado Dn. ROGELIO QUIROGA, según facturas corrientes a fs. 6, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56". Expediente Nº 869/70.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 2942-I de fecha 18 de mayo de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora MERCEDES CONCEPCION FIGUEROA DE DORADO, en concurrencia con sus hijos JUAN DOMINGO, MARTA MAGDALENA, RODOLFO GUILLERMO, IRMA CRISTINA Y NORMA BEATRIZ DORADO, en su carácter de viuda e hijos del ex-afiliado Dn. LEONARDO DORADO, el beneficio de pensión que establece el Art. 55, Inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59 de "Pesos Ley 18.188" 145,14 (Ciento cuarenta y cinco con 14/100) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (13-11-1969). Se deja establecido que la parte de pensión que corresponde a JUAN DOMINGO DORADO, deberá liquidarse hasta el 8 de marzo del año en curso, fecha en que cumple la edad límite requerida para la percepción del mismo y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 64, Inc. b) del De-

creto Ley 77/56, acrediéndose la parte de los demás beneficiarios con lo que le correspondía. Expte. Nº 2942/69.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 479-I de fecha 12 de mayo de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55, Inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora **MARIA TERESA ESCABUSSE DE BRANDAN**, L. C. Nº 2.288.550 en concurrencia con sus hijas solteras **ESTELA DEL MILAGRO** y **MARTA NOEMI BRANDAN**, en su carácter de viuda e hijas respectivamente, del jubilado fallecido don **JAVIER BRANDAN**, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372, de "Pesos Ley 18.188" 178.23 (Ciento setenta y ocho con veintitrés centavos) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrida el 3 de febrero de 1970. Asimismo se liquida a favor del señor **ARISTOBULO RAMON MUJICA**, el subsidio que para atender gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de "Pesos Ley 18.188" 621,00 (Seiscientos veintiuno), importe invertido por el mismo con motivo del fallecimiento del jubilado de esa Caja, señor **JAVIER BRANDAN**, importe que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56. Expte. Nº 301/70.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Miranda

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9274

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3192/65 - S.

VISTO el presente expediente de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para resolver el pedido de adjudicación de un préstamo para construcción de una vivienda en Barrio Policial de Villa Chartas de esta ciudad, oportunamente otorgado al señor Juan Serrano mediante decretos 9277/65 y 2539/68, pedido formulado por el señor Víctor Hugo Serrano, en razón del fallecimiento de sus padres Juan Serrano y doña Julia Vera, lo que se acredita con los certificados de defunción que en fotocopia se acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que si bien desde un punto de vista estrictamente legal debería exigirse al señor

Víctor Hugo Serrano la sustanciación del juicio sucesorio de sus progenitores a efectos de la transmisión de bienes y derechos, ello resultaría oneroso puesto que el acervo hereditario está constituido únicamente por el derecho en expectativa emergente del préstamo acordado por el Gobierno Provincial, de modo que puede considerarse favorablemente la solicitud, avalada por otra parte por la Comisión de Viviendas Policial, dado el carácter de empleado policial del recurrente; éste asimismo cumple requisitos reglamentarios según la documentación presentada,

Por ello, informes y constancias obrantes en autos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase la adjudicación del préstamo para construcción por Pesos Ley 18.188 10.130 (Diez mil ciento treinta) acordado al señor **JUAN SERRANO** mediante Decretos Nros. 9277/65 y 2539/68.

Art. 2º — Adjudicase al señor **VICTOR HUGO SERRANO**, L. E. Nº 8.181.178 el préstamo de Pesos Ley 18.188 10.130 (Diez mil ciento treinta) con destino a la construcción de su vivienda familiar en Barrio Policial de Villa Chartas de esta ciudad acordado oportunamente al señor Juan Serrano, padre del nuevo beneficiario.

Art. 3º — Por intermedio de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, acredítase a favor del señor **VICTOR HUGO SERRANO** la suma de Pesos Ley 18.188 206,96 (Doscientos seis con noventa y seis centavos), abonado por don Juan Serrano a cuenta del valor del terreno fiscal individualizado como Parcela 23, Manzana 143 b, Catastro Nº 60.098.

Art. 4º — El préstamo otorgado al señor Víctor Hugo Serrano será imputado a la Partida: Plan de Obras - Anexo "B", Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11: Trabajos Públicos, Partida Parcial VII, Sub Parcial 46 atendida con recursos propios Administración Central - Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Viviendas y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Herrero

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9275

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que la estructuración de las líneas de crédito del Banco de Préstamos y Asistencia Social exige su reforma;

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Préstamos y Asistencia Social debe brindar una adecuada ayuda crediticia a los sectores más necesitados,

Que el monto, plazo e intereses de las actuales líneas de crédito no responden a esta finalidad,

Que el crédito social constituye un instrumento adecuado de política social en cuanto eleva el nivel de vida de la población dotándola de mayores ingresos reales,

Que resultaba necesario definir la política del Banco de Préstamos y Asistencia Social instaurando un crédito con intereses inferiores a los bancarios que solamente compense los gastos administrativos de funcionamiento,

Que debe tenerse en cuenta para el otorgamiento de los préstamos el ingreso del grupo familiar no afectando más del 20% del mismo en las amortizaciones a los efectos de mantener la cuota alimentaria,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense las siguientes líneas de créditos del Banco de Préstamos y Asistencia Social:

1. PRESTAMOS PERSONALES:

Tendrán plazo de 12, 24 y 36 (doce, veinticuatro y treinta y seis), cuotas mensuales con renovación automática una vez amortizado el 50% del importe del crédito. El monto del crédito llega hasta Pesos Ley 18.188 - 5.000 (Cinco mil), y el interés será de 7,2% anual. Las cuotas mensuales no podrán exceder el 20% del total de ingresos del grupo familiar.

2. PRESTAMOS PARA LISIADOS:

Tendrán un plazo de hasta 60 cuotas mensuales, otorgándoseles sin interés y por el monto de hasta Pesos Ley 18.188 10.000 (Diez mil).

3. PRESTAMOS PRENDARIOS:

Se otorgarán para el pago de bienes adquiridos o a adquirirse. Los plazos serán de 12, 24 y 36 (doce, veinticuatro y treinta y seis) cuotas mensuales. El interés de los mismos será del 7,2% anual. El monto que se otorgará llegará hasta Pesos Ley 18.188: 5.000 (Cinco mil). Las cuotas mensuales no podrán exceder el 20% total de ingresos del grupo familiar.

4. PRESTAMOS A PROFESIONALES, TRABAJADORES INDEPENDIENTES O AUTONOMOS, TECNICOS O ARTESANOS:

Se otorgarán únicamente para instalación del profesional o trabajador independiente, exclusivamente sobre bienes a adquirir.

Durante el primer año de recibido el crédito no será exigible la amortización del capital. El interés será del 10% anual y el monto llegará hasta Pesos Ley 18.188: 10.000 (Diez mil).

5. PRESTAMOS PIGNORATICIOS:

Tendrán un plazo de tres meses y seis renovaciones automáticas de tres meses. El interés de estos préstamos será del 6% anual hasta Pesos Ley 18.188: 100 (Cien) y 12% anual sobre préstamos mayores. Cuando se trate de alhajas, objetos de artes varios, el mínimo será de Pesos Ley 18.188: (Diez) 10 y el máximo de Pesos Ley 18.188 (Mil quinientos). Sobre herramientas y útiles de trabajo, artefactos del hogar, el monto mínimo del crédito será de Pesos Ley 18.188: 25 (Veinticinco) y el máximo de Pesos Ley 18.188: 500 (Quinientos).

6. PRESTAMOS HIPOTECARIOS:

Se otorgarán para construcción o compra de vivienda familiar.

Los plazos serán de 4, 8, 10, 12 y 15 (cuatro, ocho, diez, doce y quince) años. El interés de los mismos se establece en el 10% anual. El monto será de hasta Pesos Ley 18.188: 15.000 (Quince mil). Las cuotas mensuales no podrán exceder el 20% del total de ingresos del grupo familiar.

7. PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA TERMINACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA FAMILIAR:

Los plazos serán de 2, 4, 6, 8 y 10 años (dos, cuatro, seis, ocho y diez años), tendrán un interés del 10% anual. El monto será de hasta Pesos Ley 18.188: 7.500 (Siete mil quinientos).

Las cuotas mensuales no podrán exceder el 20% del total de ingresos del grupo familiar.

8. PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA REFACCION DE VIVIENDA FAMILIAR:

El plazo será de hasta 4 años (cuatro años). El interés consistirá en el 12% anual. El monto será de hasta Pesos Ley 18.188: 5.000 (Cinco mil).

Las cuotas mensuales no podrán exceder el 20% del total de ingreso del grupo familiar.

9. PRESTAMOS HIPOTECARIOS SIN DESTINO ESPECIAL:

El plazo será de hasta 5 (cinco) años. El interés se establece en un 12% anual. El monto será de hasta Pesos Ley 18.188 5.000. Las cuotas mensuales no podrán exceder el 20% del total de ingreso del grupo familiar.

10. PRESTAMOS DE FOMENTO:

Tendrán plazo de 2 4 y 6 (dos, cuatro y seis) años amortizables trimestralmente.

Podrán otorgarse con amortización a partir del décimo tercer mes. En este caso el servicio trimestral será del 10% del crédito otorgado. El interés para el primer caso será del 7,2% anual, y para el segundo el 9,6% anual. El monto de este crédito podrá ser de hasta Pesos Ley 18.188, 50.000 (Cincuenta mil).

El otorgamiento lo decidirá en cada caso el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Salvo para aquellas líneas que tienen destino específico, los restantes préstamos serán de libre disponibilidad y aplicación.

Art. 3º — El Banco de Préstamos establecerá la cartera para cada una de las líneas y mediante reglamentación fijará los requisitos, garantías y demás trámites.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfani

Miranda

Salta, 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9276

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02781/70 - Cód. 66.

VISTO el Decreto Nº 7693/69 aprobatorio del convenio tripartito entre la Municipalidad de la Capital, Ministerio de Bienestar Social, Cooperadora Asistencial y Federación de Centros Vecinales, para la realización de trabajos en los Centros Sanitarios de Villa Primavera y del Barrio Suroeste de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que para ello en el artículo 1º (punto 4º) se establece que los gastos en personal deben ser atendidos en partes iguales por el Ministerio de Bienestar Social y Municipalidad de Salta;

Que desde el punto de vista objetivo se hace necesario la concreción de estas importantes obras en el menor tiempo posible, por llenar una sentida necesidad en la barriada Sureste y Suroeste de esta ciudad Capital, necesitando contar éstas con sus necesidades, y al nivel de los avances actuales de la ciencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social el monto total de "Pesos Ley 18.188" \$ 876,34 (Ochocientos setenta y seis pesos con 34/100), para que ésta a su vez haga efectivo a cada uno de los beneficiarios que seguidamente se detallan y por el monto que en cada caso se especifica, en concepto de los trabajos realizados por los mismos durante el tiempo comprendido entre el 16 y el 31 de marzo del año en curso, en cumplimiento

del Decreto Nº 7693/69:

BOBARIN, Salomón	\$	84.00
LOPEZ, Teodoro	"	80.50
CALIZAYA, Octavio	"	62.92
RODRIGUEZ, Simón	"	68.64
VACA, Alejandro	"	275.00
CASARES, Hilarión	"	84.00
GUTIERREZ, Rolando	"	84.00
MORALES, Plaza Juan	"	68.64
MAMANI, Teodoro	"	68.64

Total "Pesos Ley 18.188" \$ 876.34

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación lo será con imputación al Anexo "D", Item Unico, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, Partida Parcial 15: "Contrataciones".

Art. 3º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Destéfani

Campastro

Salta 16 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9277

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-9056/1970.

VISTO las actuaciones del expediente del rubro en las que Dirección General de Inmuebles solicita se le liquide la suma de \$ 20.000.— para atención del Plan de Obras Públicas Ejercicio 1970; y

CONSIDERANDO:

Que con dicho monto se tiene previsto los gastos que ocasionarán las comisiones al interior (viáticos y movilidad) y el pago por la provisión de tarjetas IBM según lo informado por la Dirección arriba mencionada a fs. 1;

Por-ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y, por su Tesorería General páguese la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000) a favor de la Dirección General de Inmuebles, para su inversión en el Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta "Valores a Regularizar". Entrega a cuenta de Presupuesto - Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1970 - Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Déjase establecido que en oport-

tunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión en Contaduría General de la Provincia, se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su Presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta que se impute la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9278

Ministerio de Bienestar Social

Visto el pedido formulado por el Instituto Provincial de Seguros, solicitando se de cumplimiento a los aumentos salariales fijados por la Ley Nacional Nº 18.396/69, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley determina a quienes alcanza el incremento del 7% (siete por ciento), disposición en la que encuadra el organismo recurrente;

Que el art. 9º de la Ley Nº 4350/70, complementaria del Presupuesto General, faculta al Poder Ejecutivo para practicar ese tipo de reajuste en los sueldos del personal de "Convenios Laborales Nacionales y a los que la Provincia esté acogida".

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Finanzas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementáse las remuneraciones que percibe el personal del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 1º de marzo del año en curso, en el porcentaje del 7% (siete por ciento) sobre los salarios básicos con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional 18.396/69.

Art. 2º — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y atento a las facultades otorgadas por el art. 9º de la Ley Nº 4350/70: Ampliase el Presupuesto del Anexo "C", Item 4, Finalidad 6, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Sub Parcial 01, Sub Parcial 03 y Sub-Parc. 07, en Pesos Ley 18.188 25.624,60 (Veinticinco mil seiscientos veinticuatro con sesenta centavos) y Pesos Ley 18.188 1.019,00 (Un mil diecinueve) respectivamente; ampliándose además, el Parcial 2, Sub Parcial 02, en Pesos Ley 18.188 2.220,30 (Dos mil doscientos veinte con treinta centavos); el Parcial 5 en la suma de Pesos Ley 18.188 3.157,20 (Tres mil ciento cincuenta y siete con veinte centavos) y el Parcial 6, en la suma de Pesos Ley 18.188 717,54 (Setecientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos), todo lo cual hace un total de Pesos Ley 18.188 32.738,64 (Treinta y dos mil setecientos treinta

y ocho con sesenta y cuatro centavos), que debe ser tomado de la Cuenta "Varios para Personal de Convenios" que se individualiza como Anexo "C", Item 4, Finalidad 6, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub Parcial 09 del Presupuesto vigente Ley 4348.

Art. 3º — Fijase los nuevos haberes, conforme al siguiente detalle:

Personal Administrativo	Pesos Ley 18.188
Gerente Administrativo	1.268,84
Gerente Departamento Contable	1.040,04
Gerente Dpto. Seguro Enfermedad	986,88
Sub Gerente de Vida	924,48
Sub Gerente Auditor Seg. Enfermedad	924,48
Sub Gerente Seguros Generales	924,48
Asesor Profesional	823,90
Tesorero	769,76
Jefe de Departamento	769,76
Asesor Profesional	577,32
Asesor Profesional	467,35
Asesor Profesional	449,25
Auxiliar Administrativo	467,35
Idem	377,85
Idem	348,22
Idem	320,73
Idem	302,40
Idem	274,91

Personal Servicio y Maestranza

Ordenanza	329,90
Idem	311,57
Idem	293,24

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se tomará de los recursos propios del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y Hacienda y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfani

Coscia

Miranda

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9279

Ministerio de Gobierno

Visto el convenio suscrito entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de Salta para el Plan Piloto de Evaluación de Cargos en la Administración Pública, por el cual la firma de consultores Harteneck, López y Cía., resultó adjudicataria de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia se ha comprometido a facilitar diez agentes por lo menos para que sean instruidos como analistas en la primera etapa del trabajo.

Que no obstante las instrucciones oportunamente impartidas, las distintas dependencias de

la Administración no han facilitado el personal que les fuera requerido.

Que debe asegurarse la ejecución del trabajo, en cuanto depende de las autoridades provinciales, por tratarse de un estudio que reviste fundamental interés para el ordenamiento y racionalización de las remuneraciones de los agentes del Estado.

Que la iniciación en tiempo de los trabajos permitirá el aprovechamiento de sus primeros resultados en la confección del presupuesto para el próximo ejercicio, mientras que el incumplimiento de la Provincia podría provocar la rescisión del convenio.

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección General de Administración de Personal a las personas que se enumeran a continuación, con el objeto de que presten servicios en el Plan Piloto de Evaluación de Cargos en la Administración Pública:

- AGUEDA ROMERO DE ROMERO, del Ministerio de Bienestar Social;
- SUSANA AKEMEIER, de Contaduría General;
- SILVIA A. BRAVO DE MARQUEZ, del Hospital San Bernardo;
- PABLO GUZMAN, del Banco de Préstamos y Asistencia Social;
- ALBA CACHAVILANO, de Direc. General de Rentas;
- MARIA SOCORRO CORDOBA, de Dirección Gral. de Rentas;
- CARMEN ZAMORA, de Secret. de Estado de Educación y Cultura;
- SUSANA SINTIONA, de Secret. de Estado de Educación y Cultura;
- SEFERINA GONZALEZ, de Secret. de Estado de Educación y Cultura;
- IRMA SALAZAR, de Lucha Antituberculosa;
- HECTOR ALE, de Contaduría Gral. de la Provincia.

Art. 2º — La adscripción dispuesta por el artículo anterior tendrá una duración de tres meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Coscia

Destéfánis

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9283

Ministerio de Bienestar Social-

Expte. Nº 03024/70. Cód. 66.

Visto que por Decretos Nros. 1496 y 4519 de

1969 el Ministerio de Bienestar Social de la Nación dispone entre otra, la contribución de la suma de Pesos Ley 18.188 65.770,00 (Sesenta y cinco mil setecientos setenta) para la financiación del desarrollo del Programa de Erradicación de la Viruela, como así que por Decretos Provinciales Nros. 7662, 7663 y 7664, todos del 31 de diciembre de 1969, se aprueban diferentes programas de salud a financiarse por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y por un monto total de Pesos Ley 18.188 1.253.799,17 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve con diecisiete centavos); teniendo en cuenta que se hace necesario que dichos recursos y sus correspondientes partidas de inversiones se integren al Presupuesto 1970 en cumplimiento a las disposiciones legales (Ley de Contabilidad 705) y;

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de lo acordado que regula en la materia, el Poder Ejecutivo Nacional reembarará la contribución financiera expresada precedentemente, apoyo económico éste que solventará las erogaciones que implique la ejecución de dichos programas y con ello lograr en tiempo y oportunidad el máximo de alcance de los objetivos previstos;

Que el Ministerio de Bienestar Social por intermedio de su Secretaría de Estado de Salud Pública cuya participación le compete en función a la ejecutividad de los programas en cuestión para cuyo fin están previstos los créditos financieros referidos, extremará sus diligencias ante los niveles que correspondan, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de los compromisos que implique su desarrollo integral;

Que el Ministerio de Economía arbitrará los recaudos más adecuados para asegurar la fluidez en la entrega de fondos, conforme a los requerimientos que formule el Ministerio de Bienestar Social por imposición del desarrollo de los Programas de Salud y tomará medidas que aseguren su liquidación a fin de mantener una regularidad en la continuidad de las acciones durante el ejercicio fiscal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Provincia Ley Nº 4348 la suma de Pesos Ley 18.188 1.319.569,17 (Un millón trescientos diecinueve mil quinientos sesenta y nueve con diecisiete centavos) dentro de la siguiente nomenclatura presupuestaria: 1 - Ingresos Corrientes - 1.2 de Jurisdicción Nacional - 1.2.03 Aportes no Reintegrables - 1.2.03.9 S.E.S.P.N. "Programas Especiales de Salud".

Art. 2º — Dispónese el incremento de un crédito por la suma de "Pesos Ley 18.188" 1.319.569,17 (Un millón trescientos diecinueve mil quinientos sesenta y nueve con diecisiete centavos) dentro del Anexo "D", Ministerio de Bienestar Social, Item 1, Finalidad 4 y el que tendrá la siguiente denominación presupuestaria "Programas Especiales de Salud" a clasificar por inversión contra rendiciones de cuentas, y de acuerdo a la siguiente distribución:

Programas		Erg. Capital	Total
Erradic. de la Viruela	65.770,00	—	65.770,00
Inmunizaciones	7.535,24	—	7.535,24
Lucha Dermatológica	4.000,00	—	4.000,00
Crec. y Des. del Niño	—	1.500,00	1.500,00
Enf. Venéreas Control	5.061,57	—	5.061,57
Atenc. Méd. Asesor y Coord.	52.500,00	—	52.500,00
Asist. Alimentaria	174.376,45	61.918,67	236.295,12
Salud Rural	525.947,00	403.260,24	929.207,24
Saneamiento Amb.	—	10.000,00	10.000,00
Educac. Sanitaria	7.700,00	—	7.700,00
TOTALES:	842.890,26	476.678,91	1.319.569,17

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General una vez recibido los fondos expresados en el artículo 1º, liquídese a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Pesos Ley 18.188, 1.319.569,17 (Un millón trescientos diecinueve mil quinientos sesenta y nueve con diecisiete centavos), con cargo de oportuna rendición de cuenta y débito a la cuenta "Valores a Regularizar Entregas a Cuenta de Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social - Programas Especiales de Salud".

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º ampliar por igual importe la Orden de Disposición de Fondos correspondiente.

Art. 5º — El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Coscia

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9282

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-02082/70.

Visto el legajo técnico de la Obra: "Construcción Hospitales San Vicente de Paúl - Orán (Salta)", confeccionado por la firma "Llauró y Urgell" en razón de haber resultado adjudicataria del Concurso Nacional de Anteproyectos convocado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia según decreto Nº 3103/68; y

CONSIDERANDO:

Que, los proyectistas han dado cumplimiento a las disposiciones del contrato celebrado el 20 de diciembre de 1969, aprobado por decreto Nº 7540/69;

Que, el legajo técnico cuyo presupuesto oficial asciende a Pesos Ley 18.188 15.884.812,72 se ajusta a las exigencias del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Que, la obra referida por sus características arquitectónicas, equipamiento, magnitud, costo y función a desarrollar, constituye un modelo en su género y viene a satisfacer una sentida necesidad

asistencial en un vasto sector de la Provincia, por cuya causa su ejecución es prioritaria e imprescindible;

Que, a la financiación de esta obra contribuye en gran parte el Estado Nacional Argentino con fondos no reintegrables y se encuentra incluida en el Plan de Trabajos Públicos 1970 de la Provincia;

Que, el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 12 de junio de 1970 (Acta Nº 282/70), aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando licitarla públicamente y contratarla por el sistema de ajuste alzado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la Obra: "Construcción Hospital San Vicente de Paúl - Orán (Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 13.188 Quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos doce con setenta y dos centavos (\$ 15.884.812 con 72 cts.), confeccionado por la firma LLAURO Y URGELL adjudicataria del Concurso Nacional de Anteproyectos convocado por Decreto número 3103/68.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a fin de que por la repartición técnica competente llame a licitación pública nacional para la adjudicación y ejecución de la obra cuyo legajo se aprueba por el artículo anterior, contratándose en su oportunidad por el sistema de ajuste alzado, todo con sujeción a las disposiciones del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — El gasto que origina el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo "D", Item 2, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1, Plan de Trabajos Públicos 1970, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9291

Ministerio de Economía

Expte. Cd. 34-12383/48.

Visto que el señor Santos Apesoa solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad, designado como "Lote B-2" de la Finca San Roque, Catastro Nº 1277, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 13 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que el Administrador General Interino de la ex Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por el recurrente, y en la forma propuesta en su Resolución Nº 1374, del 28 de diciembre de 1966; de acuerdo a las facultades conferidas por decreto Nº 8273/70;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y las previsiones del Art. 355 del Código de Aguas (Ley 775),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse al señor SANTOS APESOA, derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter temporal eventual, una superficie de trece (13) hectáreas, del inmueble de su propiedad denominado "Lote B-2" de la Finca San Roque, Catastro Nº 1277, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes, con una dotación de seis litros ochenta y dos centilitros por segundo (6,82 l/seg.), a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por medio de la acequia "La Viña".

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9292

Ministerio de Economía

Expte. C. 34/12690/70.

Visto que la ex Administración General de Aguas de Salta eleva el legajo técnico completo para la ejecución de la obra "Estudio y Proyecto de la Conformación del Sistema Interconectado

Orán - Embarcación - Tartagal - Aguaray", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Ciento veinte mil (\$ 120.000,00),

Que la documentación respectiva, en virtud a expresas disposiciones del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas ha sido considerada y aprobada por el Consejo de Obras Públicas, en reunión celebrada el 27 de mayo de 1970, Acta Nº 281, autorizando asimismo a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fin de que por el organismo competente de su jurisdicción, convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos,

Por ello y atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la ex Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Estudio y Proyecto de la Conformación del Sistema Interconectado Orán - Embarcación - Tartagal, Aguaray", que cuenta con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188 Ciento veinte mil (\$ 120.000,—); y, autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a convocar por intermedio de la repartición técnica competente de su jurisdicción la respectiva licitación pública para adjudicar y contratar los trabajos inherentes a la obra en cuestión.

Art. 2º — Déjase establecido que previo al llamado de Licitación Pública, la repartición actuante deberá satisfacer lo indicado por el Consejo de Obras Públicas en Acta Nº 281/70.

Art. 3º — Esta erogación se imputará al Anexo C, Item 2, Finalidad 6, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 13, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9293

Ministerio de Economía

Exptes. 12932/48; 3698/59 y 3699/59. Código 34-4529/60.

Visto este expediente por el que el señor Emilio Mulqui y señora Antonia Herrera de Mulqui, solicitan el otorgamiento de una concesión de derechos al uso de agua del dominio público, para irrigar su propiedad denominada "Punta del Agua", Catastro Nº 905, ubicada en El Galpón, Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 10 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del térmi-

no legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que el Administrador interino de la ex Administración General de Aguas de Salta, en uso de las facultades conferidas por decreto Nº 8273/70, aconseja se haga lugar a lo solicitado por los recurrentes, y, en la forma propuesta en resolución Nº 209, del 13 de abril de 1970;

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y dispuesto por el art. 355 del Código de Aguas (Ley 775),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público, a favor del señor EMILIO MULQUI y señora ANTONIA HERRERA DE MULQUI, para irrigar 10 Has. (Diez hectáreas) del inmueble de su propiedad denominado "Punta del Agua", Catastro Nº 905, ubicado en El Galpón, Dpto. de Metán, con un caudal de 5,25 l/ség. (Cinco litros veinticinco centilitros por segundo), a derivar del desagüe de la Finca Ojo de Agua y con carácter Temporal - Eventual.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 18 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9294

Ministerio de Economía

Expte. C. 34/7802/69.

Visto que la ex Administración General de Aguas de Salta eleva legajo completo para la adquisición de equipos electrobombas de pozo profundo con destino a la obra Nº A-9-69 Tanque Elevado de 11.500 m³. para Atocha, Dpto. Capital, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 12.000,00;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 278/70, emanada de la mencionada repartición y a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el legajo para la Adquisición de Equipos de Electrobombas de Pozo Profundo para la obra Nº A-9-69 "Tanque Elevado de 11.500 m³. para Atocha, Dpto. Capital", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Doce mil (\$ 12.000,00).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros de la Provincia a convocar licitación pública, para la adquisición de equipos de electrobombas de pozo profundo aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Esta erogación se imputará al Anexo "G", Item 2, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 89, financiada con Fondos Propios de la ex AGAS, del Presupuesto Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 3817

T. Nº 3447

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del art. 112 del Dto. Ley 430, que Filomón Carrizo, el 30 de mayo de 1969, por Expte. Nº 7380-C, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Cori", con la siguiente ubicación: Se parte del Cerro Morado (P.R.) y se miden 1.000 mts. al Este; luego 200 mts. al Sud para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se miden 1.250 mts. al Este; 400 mts. al Sud; 1.250 mts. al Oeste y finalmente 400 mts. al Norte, cerrando así una superficie de 50 Has. solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, junio 10 de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Pesos Ley 18.188 33,00

e) 6, 16 y 27-7-70

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 3812

F. Nº 0465

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 5/70

Llámanse a licitación pública Nº 5/70, para el día 30 de julio de 1970 a horas 10, para la Ejecución de la Obra Ampliación Terminal de Omnibus. Consultas y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 100,00 (Pesos Ley 18.188, Cien).

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 6 al 8-7-70

O.P. Nº 3769

F. Nº 0458

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EX A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecu-

ción de la Obra: Estudio y Proyecto de la Conformación del Sistema Interconectado - Orán - Embarcación - Tartagal y Aguaray.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000,00 (Pesos Ley 18.188).

Apertura: 31 de julio de 1970 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos, previo pago de la suma de \$ 40,00 (Pesos Ley 18.188) del Departamento Contable - Ex A.G.A.S. San Luis Nº 52, Ciudad.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, junio de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 30-6 al 8-7-70

O. P. Nº 3666 F. Nº 0450

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DIRECCION NAVIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 123, para la ejecución de las obras en la RUTA 34. TRAMO. METAN, RIO JURAMENTO. SECCION: KM. 1332,3, KM. 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la PROVINCIA DE SALTA. \$ 601.539,00, Depósito de garantía: \$ 6.015,40 (Expte: 15061, 5º, 1968).

Presentación propuestas: 14 de julio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Pesos Ley 18.188, 28,40 e) 22-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3657 F. Nº 0447

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO

DE PROMOCION Y ASISTENCIA
DE LA COMUNIDAD

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES
PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

LEY 18.290

Licitación Pública Nº 6/70

OBJETO: Obras de ampliación en el Policlínico Ferroviario Salta.

Apertura y lectura de las propuestas el día 13-10-70 a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital. La documentación de Licitación podrá consultarse o adquirirse desde el día 10-8-70, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Sector Abastecimientos, Subsector Compras, Planta baja, Junín número 224, Capital. Como así también en el Policlínico Ferroviario Salta. Calle Deán Funes 70, Ciudad de Salta. Precio de la documentación: \$ 120, Ley 18.188.

Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: \$ 652.748,46 - Ley 18.188.

Garantía de Oferta: \$ 6.527,48 - Ley 18.188.

Pesos Ley 18.188, 28,40 e) 19-6 al 10-7-70

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 3802 F. Nº 0464

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 20/70

Llábase a licitación privada Nº 20/70, para el día 20 de julio de 1970 a horas 10, para la Impresión y Provisión de Boletos de Control de Estacionamiento Medido. Consultas y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliegos: \$ 3,00 (Pesos Ley 18.188, tres).

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 3 y 6-7-70

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 3639 S. C. Nº 0062

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano don Moisés N. Gallo Castellanos, titular del registro número 24, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 15 de junio de 1970.

Juan Pablo Arias
Presidente

Andrés Figueroa Solá
Secretario

Sin cargo e) 19-6 al 31-7-70

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 3745 F. Nº 0456

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Consejo General de Educación desea alquilar una casa para la instalación del Departamento de Psicología Educacional y Asistencia Escolar.

Ubicación: Ciudad de Salta, dentro del siguiente radio: Avda. San Martín, Entre Ríos, Brown, La Madrid y Lerma-Pueyrredón.

Comodidades: Más de siete habitaciones, dos patios, baños, departamento de servicio, agua corriente, luz eléctrica, etc. Se prefiere planta baja.

El Consejo General de Educación celebrará contrato por dos años con opción hasta un año más. La propiedad se entregará al vencimiento del contrato en las mismas condiciones en que se ocupa, salvo los deterioros causados por el tiempo y uso.

Las propuestas se abrirán el día 20 de julio del corriente año a horas 10 en Ofi-

cina de Compras del Consejo General de Educación, Mitre 71, Salta.

Los interesados deben adquirir el Pliego de Condiciones en dicha oficina de Compras, en el horario de 8 a 11 horas.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 10. (Diez pesos).

Pesos Ley 18.188, 14,40 e) 29-6 al 10-7-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 3814

T. Nº 3444

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO BORJA ROMERO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, 18 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 20-7-70

O.P. Nº 3813

T. Nº 3443

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MARGO (Expte. Nº 21.538/70), para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, junio 1º de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 20-7-70

O.P. Nº 3799

T. Nº 3429

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MENDIA JULIO PABLO - Sucesorio, Expte. Nº 21.827/70". Publíquese por diez días. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 16-7-70

O.P. Nº 3789

T. Nº 3422

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Sucesorio de Dn. ALBERTO GUZMAN ARIAS" Expte. Nº 21.769/70, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes, Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3788

T. Nº 3421

El Dr. Vicente Nicolás Arias, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C., 6ta.

Nominación; en los autos "PADILLA, NICOLAS y REYNAGA DELFINA - Sucesorio"; Expte. Nº 4.797/70, cita por treinta días a herederos, acreedores y/o toda persona que se considere con derecho a los bienes de la sucesión, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de junio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3787

T. Nº 3419

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Dr. Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Raúl Humberto Giménez por edictos que se publicarán durante diez días, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3783

S.C. Nº 0067

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por este edicto que se publicará durante diez días a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don Fortunato Meneses, como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo. e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3774

T. Nº 3410

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GONZALEZ DE PEREZ y CRESENCIO PEREZ; Expte. Nº 44.987/70, y publíquese edictos por diez días. Salta, 26 de junio de 1970. — Dr. Milton Eche- nique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-6 al 14-7-70

O. P. Nº 3762

T. Nº 3404

La doctora María Teresa López Jordán,

Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CABRERA (Expte. Nº 40.487/70), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, junio 25 de 1970. — Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70.

O. P. Nº 3757 T. Nº 3388

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SEGUNDO CARDENAS a que concurran a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de junio de 1970. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3744 T. Nº 3382

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C., 1ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de CASTRO VICTORIANO", Exp. Nº 56.546/70, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de la sucesión para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1970. — Jorge A. González Ferreyra, Juez.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3741 T. Nº 3380

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRLANDO ALFONSO CHIAVON, Expediente Nº 56.256, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 24 de junio de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3739 S. C. Nº 0066

El Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO QUIPILDOR bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 19 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Sin Cargo e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3738 T. Nº 3378

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1ª

Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "TOLDO MATILDE, Sucesorio", Exp. Nº 16.130/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 12 de febrero de 1970. — Escribana Lilita Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3730 T. Nº 3370

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAMON NOLASCO. — Salta, junio 22 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 26-6 al 10-7-70

O. P. Nº 3729 T. Nº 3367

El señor Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSENDO GUAYMAS y SIXTA CRUZ DE GUAYMAS. — Salta, junio 2 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 26-6 al 10-7-70

O. P. Nº 3692 T. Nº 3333

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Eugenia Jesús Elena Pettinichio de Velázquez o Eugenia Jesús Elena Pettinichio de Velázquez Metán, 12 de junio de 1970. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 24-6 al 7-7-70

O. P. Nº 3683 T. Nº 3324

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación Dr. GREGORIO R. ARAOZ, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO JARA CANAVIRI, Sucesorio. Expte. Nº 37570/69. Publíquese por 10 días. Secretaria, Dra. Lilitana E. Paz.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-70

O. P. Nº 3681 T. Nº 3322

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Dis-

trito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de: **ALBERTO NAVARRRO**, para que hagan valer sus derechos. Metán, junio 15 de 1970. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-70

O. P. Nº 3680

T. Nº 3321

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de: **MARIA o MARIA INDAMIRA CASTAÑARES DE CABRAL**, para que hagan valer sus derechos. Metán, junio 5 de 1970. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-70

O. P. Nº 3679

T. Nº 3320

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de: **PABLO ALBERTO SOTO**, para que hagan valer sus derechos. Metán, junio 5 de 1970. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-70

O. P. Nº 3676

T. Nº 3317

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, doctor **GREGORIO R. ARAOZ**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO ARENAS GARRIDO** y **JUANA ARENAS**, Sucesorio, Expte. Nº 38.050/69. Publicación por 10 días, Secretaria, Dra. Liliana E. Paz.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-70

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 3822

T. Nº 3452

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un automóvil Fiat 600 — Sin Base

El 7 de julio de 1970, a las 18.30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, un automóvil marca Fiat 600, motor Nº 100 D-039-2709772, chapa del Registro Nacional del Automotor Nº A-010024. Revisarlo en calle: Alvarado 454, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. BELLOTO, José. Ejecutivo", Expte. Nº 38.284/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%.

Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 6 y 7-7-70

O. P. Nº 3821

T. Nº 3451

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una fracción de la Finca La Falda en Cerrillos

Base \$ 12.740

El 22 de julio de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 Doce mil setecientos cuarenta, o sea el equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca denominada "La Falda", en el Dpto. de Cerrillos, con todos sus usos, costumbres y servidumbres. Corresponde esta propiedad al señor José Fortunato Puppi, según títulos registrados a folio 72 asiento 2 del libro 7 del R. I. de Cerrillos. La fracción a subastarse se encuentra atravesada por las vías del F.C. Gral. Belgrano que va desde Cerrillos a Rosario de Lerma y también por el camino a Los Vallistos. Superficie de la propiedad según plano Nº 112, 46 hectáreas 4.990 m². 34 dm². Linderos: Norte: prop. de Serafin Rueda y José Aguilera; Sud: Finca El Carmen de Carlos Serrey; Este: fracción "B" de prop. de Roberto Salinas y al Oeste: finca El Carmen de Carlos Serrey. Catastro rural Nº 1771. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "TOMAS HERMANOS vs. PUPPI, JOSE FORTUNATO - Ejecutivo", Expte. número 55.777/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 6 al 20-7-70

O. P. Nº 3820

T. Nº 3450

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una caldera tipo Locomóvil 100 m². de superficie

SIN BASE

El 8 de julio de 1970, a las 18.15, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, una caldera tipo locomóvil 100 metros². de superficie de calefacción Piro Tubular hogar de cobre, alimentada a leña con accesorios. Revisarla en poder del señor Tomás Diez, sito en la localidad de Embarcación (Pcia. de Salta). Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DE CARABASSA, Enrique José vs. COOPERATIVA DE PRODUCCION. COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROPECUARIA DE EMBARCACION LTDA. Ejecutivo", Expte. Nº 37.757/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 y 7-7-70

O.P. Nº 3819 T. Nº 3449

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 21 de julio de 1970 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 1.210,00, una heladera eléctrica "Zanella" Nº 303774; un ventilador de pie "Tremarch" Nro. 16764, verse en Mitre 270. Transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena el señor Juez de Ira. Int. 3ra. Nom. Juicio Prend. que le siguen a Argañaraz Roque José" Expte. Nº 38130 /70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 8-7-70

O.P. Nº 3818 T. Nº 3448

Por EFRAIN RACIOPPI

El 21 de julio de 1970 a horas 18.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 770, un combinado "Philco" Stereofónico mod. 961, chasis Nº 79340, verse en Mitre 270. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. Juicio Prend. que le siguen a Cisneros Roberto Aniceto" Expte. Nº 2675/68, seña 30%, comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 8-7-70

O. P. Nº 3816 T. Nº 3446

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

El día 8 de julio de 1970 a horas 17.45, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Sin Base: un televisor marca "Stromberg Carlson" modelo 23 Nº 72891, secuestrado en mi poder, donde puede ser revisado por los señores interesados, en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4. En Juicio: GUANTAY, Leonardo Severo vs. CARRAZAN, Mercedes. Prep. vía ejec. y emb. prev. Expte. Nº 8274/69. Seña: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 y 7-7-70

O.P. Nº 3815 T. Nº 3445

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Un televisor marca "Mónaco" — Sin Base

El día 8 de julio de 1970 a horas 17.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Sin Base: un televisor marca "Mónaco" sin núm. visible, secuestrado en mi poder, donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: MOTO SALTA S.R.L. vs. RICHARD, Carmen Z. Tisera de y Carrizo, Juan C. Emb. prev. y

prep. vía ejec. Expte. Nº 37.182/69". Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 y 7-7-70

O.P. Nº 3806 T. Nº 3434

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de julio de 1970 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 262,20; una radio "Tonomac" Platino, 4 bandas Nº 19188, verse en Córdoba 761. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio Prend. que le siguen a Gutiérrez Miguel Angel y Genaro Tomás Egue. Expte. Nº 8666/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 7-7-70

O.P. Nº 3805 T. Nº 3435

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de julio de 1970, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188 1.248,- una heladera familiar 2 puertas "Patrik" Nº 59064, verse en Córdoba 761, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena el señor Juez de Ira. Int. 2da. Nominación. Juicio Prend. que le siguen a "Mirta Lávaque de Soler y Héctor M. Martínez" Expte. Nº 44621/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 7-7-70

O.P. Nº 3804 T. Nº 3436

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de julio de 1970 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de pesos ley 18.188 954,00, un aparador mod. Nórdico reversible de 1,95 m., y un guardarropa marca "Wobral" de 3 cuerpos de 1,60 m. Nros. 236 y 237 respectivamente, verse en Córdoba Nº 761. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio Prendario que le siguen a "Aasad Juan Carlos". Expte. Nº 3422/69, seña 30%, comisión a cargo comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 7-7-70

O.P. Nº 3803 T. Nº 3432

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**EJECUCION HIPOTECARIA**

Un inmueble en esta Ciudad

(Base Pesos Ley 18.188 2.880.—

El día 20 de julio de 1970, en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las 17 horas, en

donde estará mi bandera de remates, procederé a la pública subasta de un inmueble con casa construida en el mismo y demás plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, sobre la calle Ignacio Ortiz entre las calles Los Plátanos, continuación de la calle Vicente López y Las Acacias, designada su edificación con el número 126 y el lote señalado con el número 33 de la manzana 16 del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 2.707. Superficie: 10 mts. de frente, igual contrafrente por 31,50 mts. de fondo en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de trescientos quince mts. cuadrados. Partida veintidós mil. Sección J, Manzana trescientos cincuenta y nueve, Parcela dieciocho. Título: Inscripto a fojas treinta y cinco, asiento cuatro del libro doscientos dos del R. I. Capital. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "MIR, José vs. NAVARRO, Juan Gregorio y NAVARRO, Estefanía Benítez de". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 40.515/70; con habilitación de la feria de julio a los fines de publicar los edictos de Ley por el término de diez días en el Boletín Oficial y en el diario Norte. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto de la subasta. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 al 17-7-70

O.P. Nº 3801 T. Nº 3431

Por: GUSTAVO A. BOLLINGER

JUDICIAL

Camioneta Ford F 100, Modelo 1962

SIN BASE

En juicio: Fisco Nacional vs. CEFERINO ZERPA, Expte. Nº 73.832/69. Ejecución Fiscal que se tramita en el Juzgado Federal de Salta, calle España Nº 394, ciudad de Salta, el día 8 de julio de 1970, a horas 17.30, en mi Escritorio, calle Caseros Nº 374, Salta, remataré en el estado en que se encuentra, Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, 1 Camioneta marca Ford F 100, Modelo 1962, identificada con Nº F-10-L BA 270.699, chapa municipal Nº 22.388 de la ciudad de Salta, con motor desarmado e incompleto cuyo block lleva la numeración 26-W-10401 y 12.988, la que podrá revisarse recurriendo a calle Cnel. Vidt Nº 312, Salta. Seña 20% y saldo a depositarse dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Gustavo A. Bollinger, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 y 6-7-70

O.P. Nº 3798 T. Nº 3428

Por: JOSE ABDO

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad — Con Base

El día 17 de julio de 1970, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 291, remataré con la Base del

Crédito reclamado Pesos Ley 18.188, 8.862: un inmueble ubicado en calle Alberdi Nº 478, entre Mendoza y San Juan, de esta Ciudad; Nomenclatura Catastral Nº 4.844; inscripto al folio 7, asiento 13 del Libro 3 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en el Juicio caratulado: SUPERMERCADO DEL AUTOMOTOR S.R.L. vs. HIROKO V. de UCHINO, Prep. vía ejecutiva. Expte. Nº 44.345/69. Seña: el 30% en el acto del remate y saldo una vez aprobado el mismo. Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — José Abdo, Martillero Público - Zuviria 291, Ciudad.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 2 al 8-7-70

O.P. Nº 3791 T. Nº 3423

Por JOSE ABDO

JUDICIAL

Dos lotes de terreno en esta Ciudad

El día 15 de julio de 1970, a horas 17, en mi escritorio de Zuviria Nº 291, remataré con la Base de: Pesos Ley 18.188, 4.400.— (\$ 440.000 m/n.), valor del crédito hipotecario a favor del señor Juan Martínez Navarro; dos lotes de terreno ubicados en las calles J. B. Graña y J. A. Fernández, de esta Ciudad, nomenclatura catastral Nros. 20383, Sec. "C" Manzana 23 b, Parcela 16; y 20384, Sec. "C" Manzana 23 b, Parcela 17, respectivamente. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Segunda Nominación en el juicio caratulado "SUPERMERCADO DE AUTOMOTORES S.R.L. vs. SERAPIO FERREYRA y ANGEL VILTE. Embargo Preventivo - Hoy Ejecutivo - Expte. Nº 44.161/69. Seña: el 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo. Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — José Abdo, Martillero Público. Zuviria 291 - Ciudad.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3779 T. Nº 341E

Por: RAUL RACIOPPI

El 23 de julio de 1970, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 12.240,00 un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Santiago del Estero entre Maipú y Rep. de Siria; títulos reg. a folio 260 y 323 asientos Nº 317 y 388 de los libros 14 y 15 de títulos generales. Partida Nº 15049, sección G. Manzana 82, parcela 14. Certificado de Reg. Nº 4397, mayores datos consultar al martillero. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Strazzolini María Linares de vs. Clemente y Rafael Aramayo" Prep. vía ejec. y emb. prev. Expte. Nº 25017/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-6 al 14-7-70

O. P. Nº 3760 T. Nº 3385

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de julio de 1970, a hs. 18, en Al-

berdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 3.024,00, dos fracciones de terrenos ubicados en el partido de Harcones, Departamento de Rosario de la Frontera, parte integrante de la finca "Zanrones", individualizada como lote C y 15, según plano 310; título reg. al folio 223, asiento 1, del libro 18 R. I. Rosario de la Frontera, y al folio 199, asiento 2 del libro 2 G. R., Catastro Nº 4543. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nom. Juicio: "Otero José Ramón vs. Luis Gerardo Escudero". Ejecutivo Exp. Nº 44949/70, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 23. e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3752

T. Nº 3389

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de julio de 1970, a hs. 17,15, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: Ejecutivo "OROZCO APOLINAR vs. TEBEZ o TEVEZ LUIS BELTRAN". Exp. Nº 55.367/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 7.440,00 base del crédito hipotecario, el inmueble que le corresponde al señor Luis Beltrán Tévez, consistente en un campo con lo en él adherido por accesión física y legal, ubicado en la segunda sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, parte de Colonia El Quebrachal, en la proximidad del pueblo del mismo nombre, señalado como Lote Doce, en el plano de loteo de esa Colonia. Mide 555 metros; H-G, con 447 metros; G-L, de 958 metros 50 centímetros; L-K, con 148 metros; K-J con 372 metros con 55 centímetros y finalmente la J-I de 297 metros poligonal que encierra una superficie de 31 hectáreas 8.816 metros, 54 decímetros cuadrados. Limitando: Norte, otra fracción de El Quebrachal; Sud, campo Vinal Pozo de Ely Mercadal y fracción tercera de Robustiano Saravia, y en otra parte la mencionada fracción trece, y Oeste, lote o fracción once, propiedad de Mauro Jesús Saravia, todas fracciones o lotes de este mismo plano. Por título inscripto a folio 15, asiento 1 del libro 20 de R. I. de Anta, Nomenclatura Catastral Nº 2586. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 25 de junio de 1970. Ernesto V. Solá, Mart. Púb. - Teléf. 17260. Habilitase la feria del mes de julio para la publicación de estos edictos.

Pesos Ley 18.188, 23. e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3714

T. Nº 3353

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad: Deán Funes Nº 567
Base: Pesos Ley 18.188, 9.450

El día 8 de julio de 1970 a horas 18, en mi

escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 9.450 o sea la suma de \$ 945.000 m/n., dos lotes de terrenos internos, con casa edificada en los mismos y demás clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en esta ciudad de Salta, calle Deán Funes Nº 567 entre las de Rivadavia y Leguizamón, designados como lotes "D" y "C" del plano N.º 2463, y con la extensión y límites que figuran registrados al folio 61, asiento 1 del Libro 177 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partidas Nros. 30695 y 30694. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., en autos "Mazzocco, Victoria vs. Néstor Ruiz. Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 4865/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 23,00

e) 25-6 al 8-7-70

O. P. Nº 3704

T. Nº 3345

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Con base de \$ 833,33 Pesos Ley 18.188

El día 17 de julio de 1970, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 833,33 (Pesos Ley 18.188 ochocientos treinta y tres con treinta y tres ctvs.), un inmueble ubicado en esta ciudad que le corresponde a Dña. Elvira Méndez de Farfán por título registrado a folio 127, asiento 4 del Libro 158 de R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Soria, Bartolomé c/ Farfán, Germán y Farfán, E. Méndez de. Emb. Prev. vía ejec. Expte. Nº 21.193/69. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 25-6 al 8-7-70

O. P. Nº 3703

T. Nº 3344

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 540,00 (Pesos Ley 18.188)

El día 17 de julio de 1970, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 540,00 (Pesos Ley 18.188 Quinientos cuarenta), un inmueble ubicado en esta ciudad, que le corresponde a Manuel Mejías por título registrado a folio 64, asiento 3 del Libro 139 de R. I. de la Capital; nomenclatura catastral Nº 492, Sección C, Manzana 9, Parcela 4, valor fiscal Pesos Ley 18.188 810,00. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Bustos, Aldo Melitón c/ Mejías, Manuel. Emb. prev. v prep. vía ejec. Expte. Nro. 25.421/69. Seña: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Bo-

letín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 25-6 al 8-7-70

O. P. Nº 3691 T. Nº 3331

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 39.040

El 8 de julio de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad; remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Treinta y nueve mil cuarenta, importe de los créditos hipotecarios, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, con frente a un pasillo que da acceso a la Avda. Sarmiento entre calles Alsina y Necochea. Extensión: 8 metros de frente en su lado Sud sobre el pasillo, 8,68 metros en su contrafrente; 14,10 metros de fondo en su costado Oeste y 17,53 metros en su costado Este. Sup total: 126 m², 52 dm². Linderos: al Sud, con el mencionado pasillo; al Norte, con propiedad del Ferrocarril Gral. Belgrano; al Oeste, lote Nº 6 y al Este, lote Nº 8. Nomenclatura catastral: Partida Nº 18.506, Sección H, Manzana 52, Parcela 25. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 1ª Nom. en autos: "RIDOLFO DE DI BEZ. María vs. ASIARES, Antonio Gerardo - Ejecutivo hipotecario". Expte. Nº 56.549/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 24-6 al 7-7-70

O. P. Nº 3684 T. Nº 3325

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Terreno con dos casas edificadas

El 8 de julio de 1970, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Cuatro mil setecientos treinta y tres c/ 32/100, (\$ 473.333,32 m/n.), importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno con casa edificada ubicado en esta ciudad con frente a calle 25 de Mayo entre Gral. Güemes y Avda. Belgrano, señalada su edificación con el Nº 266, que le pertenece a Dña. Leonela V. Baigorri de Pacheco con títulos registrado a Folio 128, As. 7 del Libro 112 de R. I. Capital. N. Catastral: Part. 3024, Sec. H., Manzana 99, Parc. 21. En el acto 30% de señá a cta. precio y saldo una vez aprobada la subasta judicialmente. Comisión a cargo comprador. Edictos

diez días en Boletín Oficial y Norte. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en juicio: "BAZAN, Nicolás Guillermo vs. PACHECO, Leonela V. Baigorri de, Ejecución Hipotecaria".

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 23-6 al 6-7-70

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 3685 T. Nº 3326

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos caratulados "GUANUCO ANTONIO y FLORA MENACHO de - ADOPCION A FAVOR DE ELIBETH DEL VALLE FRIAS", Expte. Nº 44.472/69; cita y emplaza a Ramón Florencio Frías y Ana María Guerra, supuestos padres de Elizabeth del Valle Frías; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio. Salta, 8 de mayo de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-70

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 3800 T. Nº 3430

Carlos E. Linares, Juez Correccional a cargo Juzgado C. y Comercial Distrito Judicial del Norte, en autos: "CALAS MIGUEL o CALAS MIGUEL KAMEL - Convocatoria de Acreedores". Expte. Nº 15.977/69, cita y emplaza a MIGUEL CALAS o MIGUEL KAMEL CALAS, para que dentro del término de tres días desde la última notificación comparezca a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 26 de 1970. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 7-7-70

ADICION DE NOMBRE

O. P. Nº 3740 F. Nº 3379

Eloísa G. Aguilar, Juez en lo C. y C. 5ª Nominación, hace saber que, en Expediente Nº 21.922, se ha iniciado el juicio "Ordinario -adición de apellido- Eduardo E. González por sus hijos Eduardo Eugenio y Rodolfo Daniel". Publíquese una vez al mes durante el lapso de dos meses. — Salta, 18 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 28,00 e) 29-6 y 6-7-70

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE ESTATUTOS

O.P. Nº 3811

T. Nº 3442

SABANTOR S.A.C.I.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Por aumento de Capital Social
(Aprobado en Asamblea General Ordinaria Nº 8
de fecha 31 de julio de 1969)

(Aprobado por Superior Gobierno de la Provincia
de Salta por Decreto Nº 7106 de fecha 5-11-69)

Texto modificado: "El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cien millones de Pesos Moneda Nacional representado por cien mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en noventa y siete series. La primera serie será de dos mil acciones o sea: de dos millones de pesos moneda nacional que tendrán carácter de preferidas y gozarán de los derechos de fundador consistentes en cinco votos cada una y un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre un valor nominal además del que corresponda a las acciones ordinarias; la segunda serie será de tres mil acciones o sea: Tres millones de pesos moneda nacional, que tendrán el carácter de preferidas con tres votos cada una y un dividendo fijo del cinco por ciento sobre su valor nominal además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las noventa y cinco series restantes serán de acciones preferidas u ordinarias, según lo resuelva el Directorio, de mil acciones cada serie, o sea: de Un millón de pesos moneda nacional cada una; el Directorio estará facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión, que deberá ser instrumentada en escritura pública, inscrita en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas en cada caso, como estará facultado también para establecer las formas y condiciones de su integración. En el caso de emitirse nuevas acciones preferidas, establecerá el grado de preferencia de ellas, que en ningún caso tendrán privilegios mayores que las acciones de las dos primeras series. En el acto de constitución de la Sociedad se emitirán las dos primeras series de acciones que importarán la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional. El Capital Social podrá ser au-

mentado hasta su quintuplo establecido, por resolución de la H. Asamblea".

SABANTOR S.A.C.I.

Pesos Ley 18.188 20,64

e) 6-7-70

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 3810

T. Nº 3441

JORDAN S.R.L.

ACTA Nº 1 - DESIGNACION DE GERENTES

En la ciudad de Salta a los 15 días del mes de junio del año 1970, en calle San Martín 853 de esta ciudad y siendo las 18 horas se reúnen los socios de la firma "Jordán S.R.L.", a los efectos de: designar gerentes de la sociedad a los socios Nahin Danduch y Jorge Danduch, conforme a lo que establece el artículo 5º del Contrato Social, con las atribuciones en él especificadas. La duración de la gestión será de 5 años y tendrán una retribución mensual, con cargo a Gastos Generales, de pesos ley 18.188 trescientos cincuenta.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la reunión a las 19 horas, firmando los socios para constancia.

Pesos Ley 18.188 7,02

e) 6-7-70

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 3767

T. Nº 3405

Amalia Clementina Andreu de Cantón, vende y transfiere a Luis Enrique Lanzi e Inés Isabel Cantón de Lanzi su negocio "Boutique Jade" sito en calle Belgrano Nº 343 de Rosario de la Frontera, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Para oposiciones de ley, en Belgrano Nº 343 de Rosario de la Frontera. — Rosario de la Frontera, junio de 1970. — Luis Enrique Lanzi, Inés I. Cantón de Lanzi, Amalia Andreu de Cantón.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 30-6 al 6-7-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 3809

T. Nº 3439

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.
SALTA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1970, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, San Martín 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vigésimo octavo terminado el 15 de marzo de 1970.
- 2º Capitalización del Revalúo Contable y emisión de acciones.
- 3º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

- 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 13-7-70

O.P. Nº 3808 T. Nº 3438

LA BANDA S. A.

CITACION A ASAMBLEA

De conformidad a lo prescripto por el art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de julio de 1970 a horas 11, en el domicilio de la Sociedad, calle Santiago del Estero 613, de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al ejercicio económico, cerrado el día 31 de diciembre de 1969.
- 2º Elección de las autoridades que determinan el Estatuto.
- 3º Disposición de las utilidades correspondientes al quinquenio 1966-1969.
- 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 8-7-70

O.P. Nº 3807 T. Nº 3437

FEDERACION SALTEÑA DE BASQUETBOL
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a las Entidades afiliadas, a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de julio de 1970 a horas 9.30, en el local de la calle Ituzaingó Nº 45 de nuestra ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de la Comisión de poderes.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.

- 4º Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

- 5º Consideración del pedido de apelación del C. Jorge Newbery.

- 6º Elección parcial de autoridades. Un Vice Presidente, tres Vocales Titulares, cuatro suplentes. Un Síndico Titular y uno Suplente.

- 7º Designación de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará de acuerdo al Art. 31º del Estatuto.

Juan José Guaymás
Secretario

Angel Latre
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 7-7-70

O.P. Nº 3715 T. Nº 3354

NASCALIN S.A.C.I. y F.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 11 de julio de 1970, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi Nº 51 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de mayo de 1970.
- 2º Retribución al Directorio, Síndico y Distribución de utilidades (Art. 17 Estatutos).
- 3º Determinación del número de miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio (Art. 15 Estatutos).
- 3º Elección del Presidente y Vice Presidente del Directorio y demás directivos titulares y suplentes.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente (Art. 16 Estatutos).
- 6º Designar dos accionistas para la aprobación del acta, juntamente con el Presidente.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 25-6 al 8-7-70

A V I S O
A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA
S A L T A